



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Conciertos educativos. Orden de 17 de abril de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 15559

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la relación definitiva de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026.15595

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 201/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 482/2025. **15597**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la tercera actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas. **15599**

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres). Expte.: IA22/0897. **15650**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026. **15651**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+). **15686**



Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).... **15719**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación tramo LAMT desde PF Aljucén a derivación CT "Estadio" en Esparragalejo (Badajoz)". Término municipal: Esparragalejo. Expte: 06/AT-1191/18374..... **15721**

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por David Conde Casasola, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres). **15723**

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado centro de transformación CT caseta panadería nuevo de 630 kVA, en La Garrovilla. Término municipal: La Garrovilla. Expte.: 06/AT-01191/18545. **15726**

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres)". Expte.: AT-9749..... **15728**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 15 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9695. **15730**

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig.Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88. Término municipal de Higuera de Vargas. Expte.: 06/AT-01788-18530. **15733**



Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución intemperie CTI P84015 "El.Hierro_1" a 20 kV. Término municipal de Alconchel. Expte.: 06/AT-01788/18549..... **15735**

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reforma de LAMT a 15 (20) kV "Puebla_S.P" de sub. "Zafra", entre CS 47350 "CDATSCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos_1" y anexo, sito en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/17742. **15737**

Ayuntamiento de Aceuchal

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **15739**

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2026 sobre consulta previa de viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución n.º 163 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo..... **15740**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 17 de abril de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050041)

El régimen de los conciertos educativos se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre.

La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que regula el contenido de los conciertos, así como, los procedimientos para acogerse al régimen de conciertos y para su renovación y modificación.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 34/2025, de 30 de abril, establece normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para la enseñanza de Educación Primaria (DOE n.º 86, de 7 de mayo) y el Decreto 60/2023, de 24 de mayo, establece normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos de Educación Primaria, durante los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029 (DOE n.º 102, de 30 de mayo).

En los decretos referidos anteriormente, se prevé, que mediante orden se realizará la convocatoria del procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre.
- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

2. La suscripción y modificación de los conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior del Grado D del Sistema de Formación Profesional y Bachillerato, además de por lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación específica el Decreto 34/2025, de 30 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por los capítulos I, II y IV de la presente orden.

3. La suscripción y modificación de los conciertos educativos para la enseñanza de Educación Primaria se regula, además de por lo previsto en la legislación del apartado 1, le será de aplicación específica por el Decreto 60/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en Educación Primaria, durante los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por los capítulos I, III y IV de la presente orden.

Artículo 3. Requisitos de los centros.

1. En el marco de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acogerse al régimen de conciertos educativos los centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por dicha ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, los establecidos en el artículo 5 del Decreto 34/2025, de 30 de abril, y los establecidos en el artículo 4 del Decreto 60/2023, de 24 de mayo, así como estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto y se sometan a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asuman las obligaciones derivadas del concierto en los términos legalmente establecidos.
3. No obstante, lo anterior podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico 2026/2027.
4. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes, informarán a los centros privados de nueva creación, sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 4. Créditos.

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2026/2027 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Infantil (3 – 6 años) y Educación Primaria, se destinará la cantidad máxima de 15.539.527,13 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2026, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222A/47000/GAG0000001/20000664. Con relación a los dos

primeros cuatrimestres del año 2027, se destinará la cantidad de 34.533.428,08 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se destinará la cantidad máxima de 12.874.320,74 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2026, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222B/47000/GAG0000001/20200192. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2027, se destinará la cantidad de 28.697.236,32 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

Para la consecución de los fines pretendidos en el nivel educativo de Educación Especial, se destinará la cantidad máxima de 2.957.770,67 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2026, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222C/47000/GAG0000001/20000669. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2027, se destinará la cantidad de 6.364.942,04 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

CAPÍTULO II

Suscripción y/o modificación de conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, de Grado Medio y Superior y Bachillerato.

Artículo 5. Suscripción y/o modificación.

Se convoca el procedimiento de suscripción y/o modificación de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de ciclo formativo de grado Básico, del Grado D del Sistema de Formación Profesional, y en las enseñanzas de Educación Secundaria Postobligatorias de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior del Grado D del Sistema de Formación Profesional y Bachillerato, de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura acogidos al régimen de conciertos educativos, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 34/2025, de 30 de abril.

**Artículo 6. Enseñanzas.**

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan esas enseñanzas y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar la suscripción y renovación del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de esta orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 apartado 1 del Decreto 34/2025, de 30 de abril, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción y/o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional de ciclo formativo de grado Básico, del Grado D del Sistema de Formación Profesional (F.P.B. formación profesional básica) y Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 7. Formalización del concierto.

1. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en el documento administrativo de formalización del concierto que se ajustará a los modelos que se prevén en la Resolución de 28 de agosto de 2025, de la Consejera, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos (DOE núm. 169, de 2 de septiembre de 2025).
2. La formalización de los conciertos suscritos y/o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de estos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.



Dicha firma se efectuará preferentemente a través de la firma electrónica, por lo cual deberán disponer, para la autenticación de la misma, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

CAPÍTULO III

Suscripción y/o modificación de conciertos educativos para enseñanzas de Educación Primaria.

Artículo 8. Suscripción y/o modificación.

Se convoca el procedimiento de suscripción y/o modificación de conciertos educativos para la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 60/2023, de 24 de mayo.

Artículo 9. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para la enseñanza básica y obligatoria de Educación Primaria.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2026/2027 deseen suscribir y/o modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los términos previstos en la presente orden.

Artículo 10. Formalización del concierto.

1. La suscripción y/o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en el documento administrativo de formalización del concierto que se ajustará a los modelos aprobados en la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos (DOE núm. 175, de 12 de septiembre).
2. La formalización de los conciertos suscritos y/o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de estos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

Dicha firma se efectuará preferentemente a través de la firma electrónica, por lo cual deberán disponer, para la autenticación de la misma, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

CAPITULO IV

Procedimiento**Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción y/o modificación de un concierto educativo deberán presentar la correspondiente solicitud, según los anexos que figuran en esta orden. Dichos modelos de solicitud oficiales se encuentran disponibles en el portal (<https://www.educarex.es/ord-academica/conciertos.html>) y serán dirigidas a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. <https://doe.juntaex.es> .
2. Los centros docentes privados están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con los órganos encargados de la tramitación y resolución del concierto educativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en este procedimiento, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de estos conciertos educativos, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

3. Las solicitudes correspondientes, contenidas en los anexos que figuran en esta orden, así como, el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, en los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán dirigidas a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el enlace <http://www.juntaex.es/tramite> y en el portal (<https://www.educarex.es/ord-academica/conciertos.html>).
4. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.
5. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/> .

6. La solicitud y la documentación para aportar junto a la misma, se presentará de forma electrónica a través del punto de acceso electrónico general en la siguiente dirección electrónica (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite:

<https://www.juntaex.es/w/0711724> , utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en dicha dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0711724> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/w/0711724> y en la página web de la Consejería en materia de educación <https://www.educarex.es/ord-academica/conciertos.html> .

- a) En el caso de que existiera algún tipo de incidencia o dificultad técnica que impidiera la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- b) En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
7. Los centros que deseen suscribir y/o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud (en formato pdf), la siguiente documentación:

- a) Una memoria explicativa que deberá especificar:

I. Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2025/2026 indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Ciclos Formativos, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

II. En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de

compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

III. Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 34/2025, de 30 de abril, y 14.2 Decreto 60/2023, de 24 de mayo, así como en la Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026.

IV. Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

V. En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.

VI. Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

- b) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, o autorización expresa en el modelo de solicitud a que el órgano gestor recabe de oficio esos datos.
- c) Certificaciones expedidas por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa en el modelo de solicitud a que el órgano gestor recabe de oficio esos datos.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Superior, del Grado D del Sistema de Formación Profesional.



- e) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de estas.
- f) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- g) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.
- h) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado 5, y 6 del Decreto 39/2025, de 30 de abril.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios elaborados por cualquier Administración pública y concretamente los exigidos en la presente convocatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en el modelo. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Artículo 12. Examen y subsanación de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a la Inspección Provincial de Educación para que elabore los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.

- b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
 - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro.
 - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
 - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
 - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.
 - g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
 - h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
 - i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
3. Los informes emitidos por la inspección educativa, serán visados y tramitados por el inspector/a jefe provincial, así como elevar informes y propuestas en el supuesto de encontrar discrepancia con los emitidos, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por la Inspección Provincial.

Artículo 13. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:



a) Presidencia:

- La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Tres funcionarios/as de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán a la Inspección Provincial de Educación.
- Un/a funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
- Dos docentes designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
- Dos vocales designados por los Sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dos miembros designados por la federación de madres y padres o tutores y tutoras del alumnado más representativo en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
- Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno/una de los/las cuales será representante de las cooperativas docentes.

c) Secretaría:

- Un/una funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la sección 2ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe de la Inspección Provincial de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 5 días hábiles, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 34/2025, de 30 de abril y en el Decreto 60/2023, de 24 de mayo y en la presente orden.
 - b) Propuesta de suscripción de los nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Educación.

Artículo 14. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes de la Inspección Provincial de Educación.
 - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) Informe de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

**Artículo 15. Propuesta de Resolución.**

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción y/o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Artículo 16. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, las solicitudes de renovación, suscripción y/o modificaciones presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban finalizarán al término del curso 2028/2029, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

Disposición adicional única. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2026/2027.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL.****CURSO ACADÉMICO 2026/2027**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo “Educarex”)**I. DATOS DEL CENTRO**

Nombre del titular:

NIF:

Representante del titular:

DNI:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro:

Código:

Domicilio:

Localidad:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ

N.º unidades solicitadas 2026/2027

☐ 1º curso☐ 2º curso☐ 3º curso**MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO**N.º unidades
concertadas 2025/2026N.º unidades
solicitadas 2026/2027☐ 1º curso☐ 2º curso☐ 3º curso

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en **el portal educativo “Educarex”**)

DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	

☐ **SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ**

☐ **MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO**

EDUCACIÓN PRIMARIA

N.º unidades
concertadas 2025/2026

N.º unidades
solicitadas 2026/2027

APOYO EDUCATIVO

N.º apoyos concertados
2025/2026

N.º apoyos solicitados
2026/2027

☐ Alumnado con necesidades educativas especiales

☐ Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.



☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en **el portal educativo “Educarex”**)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	

☐ SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ ☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO		
ENSEÑANZAS	N.º unidades concertadas 2025/2026	N.º unidades solicitadas 2026/2027
1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2025/2026	N.º apoyos solicitados 2026/2027
☐ Alumnado con necesidades educativas especiales.		
☐ Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO	N.º apoyos concertados 2025/2026	N.º apoyos solicitados 2026/2027
☐ Alumnado con necesidades educativas especiales.		
☐ Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		



☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO
CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo “Educarex”)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2025/2026
ARTES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
GENERAL	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2026/2027
ARTES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
GENERAL	



☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL**
CURSO ACADÉMICO 2026/2027(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo “Educarex”)

I. DATOS DEL CENTRO					
Nombre del titular:		NIF:			
Representante del titular:		DNI:			
Representación que ostenta:					
Denominación del Centro:		Código:			
Domicilio:		Localidad:			
Municipio:		Provincia:			
Correo electrónico a efectos de notificaciones:					
☐ SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ ☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO					
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2025/2026		N.º unidades solicitadas 2026/2027	
EDUCACIÓN INFANTIL	☐ Auditivos				
	☐ Autistas o problemas graves de personalidad				
	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	☐ Auditivos				
	☐ Autistas o problemas graves de personalidad				
	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO, DEL GRADO D	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	FPB	PTVA	FPB
	☐ Auditivos				
	☐ Autistas o problemas graves de personalidad				
	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				

P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional de ciclo formativo de grado Básico, del Grado D, del Sistema de Formación Profesional).



☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Educación, Ciencia

y Formación Profesional

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA
LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
DEL GRADO D DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en **el portal educativo “Educarex”**)

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del titular:

NIF:

Representante del titular:

DNI:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro:

Código:

Domicilio:

Localidad:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

[illegible]



☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 b) 2).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporte certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 11.6 d) 2).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.6 b) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporte el certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica (artículo 11.6 b) 3).

☐ **AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

☐ **NO AUTORIZO** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y aporte certificado que acredita que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad Social (artículo 11.6 d) 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para



determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad presentando la correspondiente solicitud a través de cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, a través del Punto de Acceso General de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la relación definitiva de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026060909)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La base VII de la Convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección, determinando la base XI el nombramiento y constitución de los citados órganos.

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 61, de 30 de marzo), se da publicidad a los listados iniciales de personal candidato a integrar los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026, y se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal.

Por Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 65, de 7 de abril), se da publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2026 y se ordena la exposición de los listados provisionales de citado personal, concediendo un plazo de cinco días hábiles para solicitar abstenciones y dispensas por parte de citado personal.

Tras el estudio de abstenciones y dispensas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.4 de la base XI de la Convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE:**

Ordenar la publicación en el portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>) de los siguientes listados:

1. Listado de solicitudes de abstenciones y dispensas estimadas y desestimadas.
2. Listado definitivo de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección, una vez concluido el estudio de las abstenciones y dispensas solicitadas.
3. Listado de personas que, habiendo sido dispensadas de oficio y no figurando en los listados provisionales, han solicitado de manera voluntaria formar parte de los órganos de selección.

Mérida, 17 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 201/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 482/2025. (2026060890)

Ha recaído sentencia n.º 201 de 20 de marzo de 2026 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 482 de 2025, promovido por el Procurador Don Luis Enrique Perianes Carrasco, en nombre y representación de Don Manuel Alonso Pérez Botello y asistido por el Letrado Don Miguel Ángel Hernández Pérez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, representado por el Sr. Letrado de la Junta, sobre: contra liquidación provisional de la Oficina Liquidadora de Jerez de los Caballeros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en expte. 277/2018, resolución del recurso de reposición de 29-12-21 desestimando alegaciones del reclamante y contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central en procedimiento 00-02286-2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 201/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 482/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por Manuel Alonso Pérez Botello a que se refieren los presentes autos, y en su virtud debemos de anular y anulamos la liquidación provisional impugnada de Jerez de los Caballeros a que se refieren los presentes autos, considerando que no concurre prescripción pero sí una aceptación tácita de la herencia de Cristina Pérez Botello por su madre Camila Botello Domínguez, debiéndose computar el



haber hereditario al momento de la fecha de la muerte de la madre y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, 14 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la tercera actualización de la situación de Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas. (2026060877)

Por Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el Plan de Acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas (DOE n.º 141, de 22 de julio de 2024).

Posteriormente, mediante Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se modifica la referida Resolución de 15 de julio de 2024, redefiniendo la zona demarcada de Valencia de Alcántara, estableciendo una nueva zona demarcada en Sierra de Gata y modificando el plan de acción (DOE n.º 51, de 14 de marzo de 2025).

Finalmente, por Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara la segunda actualización de la situación de Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, redefiniendo la zonas demarcadas de Valencia de Alcántara y Sierra de Gata (DOE n.º 172, de 5 de septiembre de 2025).

En ejecución del Plan de Acción para su erradicación, han sido muestreados durante la segunda mitad del año 2025 diversos vegetales en las zona demarcada de Valencia de Alcántara y de Sierra de Gata y en el entorno próximo a las misma, de los cuales 13 muestras de la zona demarcada de Valencia de Alcántara y 57 muestras de la zona demarcada y entorno de riesgo de Sierra de Gata han resultado positivos a la presencia de la bacteria Xylella fastidiosa (Wells

et al.), que ha sido caracterizada como subespecie fastidiosa por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio de Referencia Nacional de Bacterias.

En fecha 26 de marzo de 2026 la Dirección General de Agricultura y Ganadería traslada al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara declarado a través de Resolución 15 de julio de 2024, y en fecha 25 de marzo de 2026 se traslada la actualización para el brote de Sierra de Gata declarado a través de Resolución de 6 de marzo de 2025.

Como consecuencia de los nuevos positivos, procede redefinir la zona demarcada de Extremadura que se delimitará según el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, que establece que cada zona demarcada consistirá en una zona infectada y una zona tampón. La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 metros alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por la plaga especificada. Por su parte, la zona tampón delimitada para adoptar medidas de erradicación tendrá una anchura como mínimo de 2,5 kilómetros.

La redefinición de la zona afectada por *Xylella fastidiosa* subespecie fastidiosa de Valencia de Alcántara aumenta desde 8.294 hasta 11.793 hectáreas, mientras que la segunda zona demarcada de Sierra de Gata con una superficie inicial de 27.139 aumenta hasta 36.388 hectáreas.

Estos cambios hacen preciso modificar el plan de acción en cuanto a su índice, antecedentes, situación de la enfermedad y delimitación del brote, presupuesto de las medidas y nuevos anexos para incorporar mapas de las zonas demarcadas y la relación de vegetales afectados con las coordenadas de cada uno de ellos, por lo que, a efectos de seguridad jurídica, se incorpora como anexo I a esta resolución de forma íntegra el Plan de Acción frente a *Xylella Fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura con las modificaciones introducidas. Este plan será accesible en la dirección electrónica

<https://www.juntaex.es/w/publicacion-xylella-fastidiosa>.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas tanto en el artículo 21 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, como en el artículo 3.1.c) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y de la designación como autoridad competente a esta Dirección General en el Plan Nacional de Contingencia anteriormente referenciado,

RESUELVO:

Primero. Actualizar la zona afectada por *Xylella fastidiosa* subespecie fastidiosa en Extremadura, consistente en dos zonas demarcadas por la presencia de la bacteria: una zona de-



marcada en Valencia de Alcántara, establecida por Resolución de 15 de julio de 2025, y una zona demarcada en la comarca de Gata, establecida por Resolución de 6 de marzo de 2025, redefiniendo sus límites de acuerdo con los nuevos positivos detectados en el año 2025.

Segundo. Aprobar el plan de acción para su erradicación, que se incorpora como anexo de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución, en unión de su anexo, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de caducidad de un mes, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

PLAN DE ACCION FRENTE A *XYLELLA FASTIDIOSA SUBSP. FASTIDIOSA* EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA



Abril 2026

Dirección General de Agricultura y Ganadería



INDICE

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- SITUACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DELIMITACIÓN DEL BROTE
- 3.- ESTRATEGIA DE CONTROL
- 4.- MEDIDAS DE ERRADICACIÓN
- 5.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
- 6.-VIGILANCIA
- 7.- PROPAGACIÓN: CONTROL DEL MOVIMIENTO DE VEGETALES ESPECIFICADOS
- 8.- MEDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE ACTUACIONES
- 9.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN
- 10.- CRONOGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS
- 11.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. EQUIPO DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
- 12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANEXO 1.1. Zona demarcada Valencia de Alcántara

ANEXO 1.2. Puntos Positivos Valencia de Alcántara

ANEXO 2.1.- Zona demarcada Sierra de Gata

ANEXO 2.2.- Puntos positivos Sierra de Gata

ANEXO 3 Vegetales especificados sensibles a *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*



1.- ANTECEDENTES

Xylella fastidiosa es una bacteria gram negativa, que se hospeda en el xilema de las plantas y es la responsable de varias enfermedades con efectos económicamente muy graves: enfermedad de Pierce en la viña, clorosis variegada de los cítricos, decaimiento rápido del olivo, marchitamiento de numerosas especies leñosas y herbáceas. Se han descrito más de 360 huéspedes en la bibliografía, muchos de los cuales no presentan síntomas de la enfermedad, y por tanto dificultan su detección.

Su transmisión es por injerto y por insectos vectores, todos ellos hemípteros que se alimentan del xilema de las plantas. frofóridos (p.e. *Philaenus* spp) y cercópodos (*Cercopis* sp) son las familias con vectores potenciales de esta enfermedad. Los vectores actúan como transmisores de la enfermedad, pero a corta distancia. La principal vía de propagación de la bacteria, a largas distancias, es el comercio de plantas infectadas.

El Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, que es la norma fitosanitaria base en la UE y la cual viene desarrollada por numerosos Reglamentos de ejecución.

El Real Decreto 739/2021, de 17 de septiembre, regula los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales que todavía no están establecidos en el territorio español, que actualmente recogen los anexos del Reglamento 2019/2072 de Condiciones Uniformes.

Por otra parte, la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que, ante la aparición, o la sospecha, de una plaga en el territorio nacional o a una parte de éste, que pueda tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente tiene que comprobar la presencia y la importancia de la infestación y adoptar las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar su propagación.

El Reglamento de ejecución 2019/2072, por el que se establecen las condiciones uniformes de aplicación del Reglamento 2016/2031, en su Anexo II parte B recoge a *Xylella fastidiosa* como plaga cuarentenaria de cuya presencia se tiene constancia en el territorio de la Unión, y en la parte A del mismo (plagas de cuya presencia no se tiene constancia en el territorio de la Unión) se incluyen los insectos vectores de la familia *Cicadellidae* (especies no europeas) portadores de *Xylella fastidiosa*. Así mismo, el Reglamento de ejecución 2019/1702, clasifica a *Xylella fastidiosa* como una de las 20 plagas prioritarias de la UE.

Por Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (*Wells et al.*) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.



Por Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se modifica en materias de zonas demarcadas y plan de acción la RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.

Por Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la segunda actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, se redefinen la zona demarcada de Valencia de Alcántara y la zona demarcada de Sierra de Gata.

Por Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la tercera actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, se redefinen la zona demarcada de Valencia de Alcántara y la zona demarcada de Sierra de Gata.

La legislación comunitaria actualmente vigente para la regulación de *Xylella fastidiosa*, es el Reglamento de ejecución 2020/1201, de la Comisión, de 14 de agosto, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (publicado el 17 de agosto de 2020).

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales establece, respecto a los Planes de acción para las plagas prioritarias, que si se confirma oficialmente la presencia de una plaga prioritaria en el territorio de un Estado miembro, la autoridad competente adoptará inmediatamente un plan de medidas (en lo sucesivo, «plan de acción») para la erradicación de la plaga en cuestión, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19, así como un calendario de aplicación de las medidas. El plan de acción incluirá una descripción de la estructura y la organización de las prospecciones que se llevarán a cabo y establecerá el número de exámenes visuales, muestras y análisis de laboratorio de que deberán constar, así como la metodología que se aplicará en los exámenes, muestreo y análisis. El plan de acción se basará en el plan de contingencia correspondiente, y la autoridad competente lo comunicará inmediatamente a los operadores profesionales interesados.



El origen del brote detectado en Extremadura es desconocido, pues se trata, fundamentalmente, de muestras de matorral procedentes de bosques, en los que no hay ninguna entrada reciente de material vegetal externo.

Con este Plan de acción se establecen las directrices de las acciones de prevención y erradicación de la bacteria *Xylella fastidiosa* en Extremadura.

2.- SITUACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DELIMITACIÓN DEL BROTE

Tras Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la segunda actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, se han redefinido la zonas demarcada de Valencia de Alcántara, y la zona demarcada en Sierra de Gata y se ha modificado el plan de acción.

En ejecución del Plan de Acción para su erradicación, han sido muestreados tras la última actualización por Resolución de 29 de agosto de 2025 diversos vegetales en las zona demarcada de Valencia de Alcántara y de Sierra de Gata, de los cuales, 13 muestras de la zona demarcada de Valencia de Alcántara y 57 muestras de la zona demarcada de Sierra de Gata han resultado positivos a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), que ha sido caracterizada como subespecie *fastidiosa* por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio de Referencia Nacional de Bacterias.

Como consecuencia de los nuevos positivos, procede redefinir la zona demarcada de Extremadura que se delimitará según el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020 que establece que cada zona demarcada, consistirá en una zona infectada y una zona tampón. La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por la plaga especificada. Por su parte la zona tampón delimitada para adoptar medidas de erradicación tendrá una anchura como mínimo de 2,5 Km.

Si se confirmara la presencia de *Xylella fastidiosa* fuera de la zona infectada, esta será revisada y se modificará, en consecuencia, la delimitación de la zona infectada y la zona tampón.

Para el control de la plaga se adopta el programa de erradicación descrito en este documento que tendrá una duración de al menos cuatro años.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



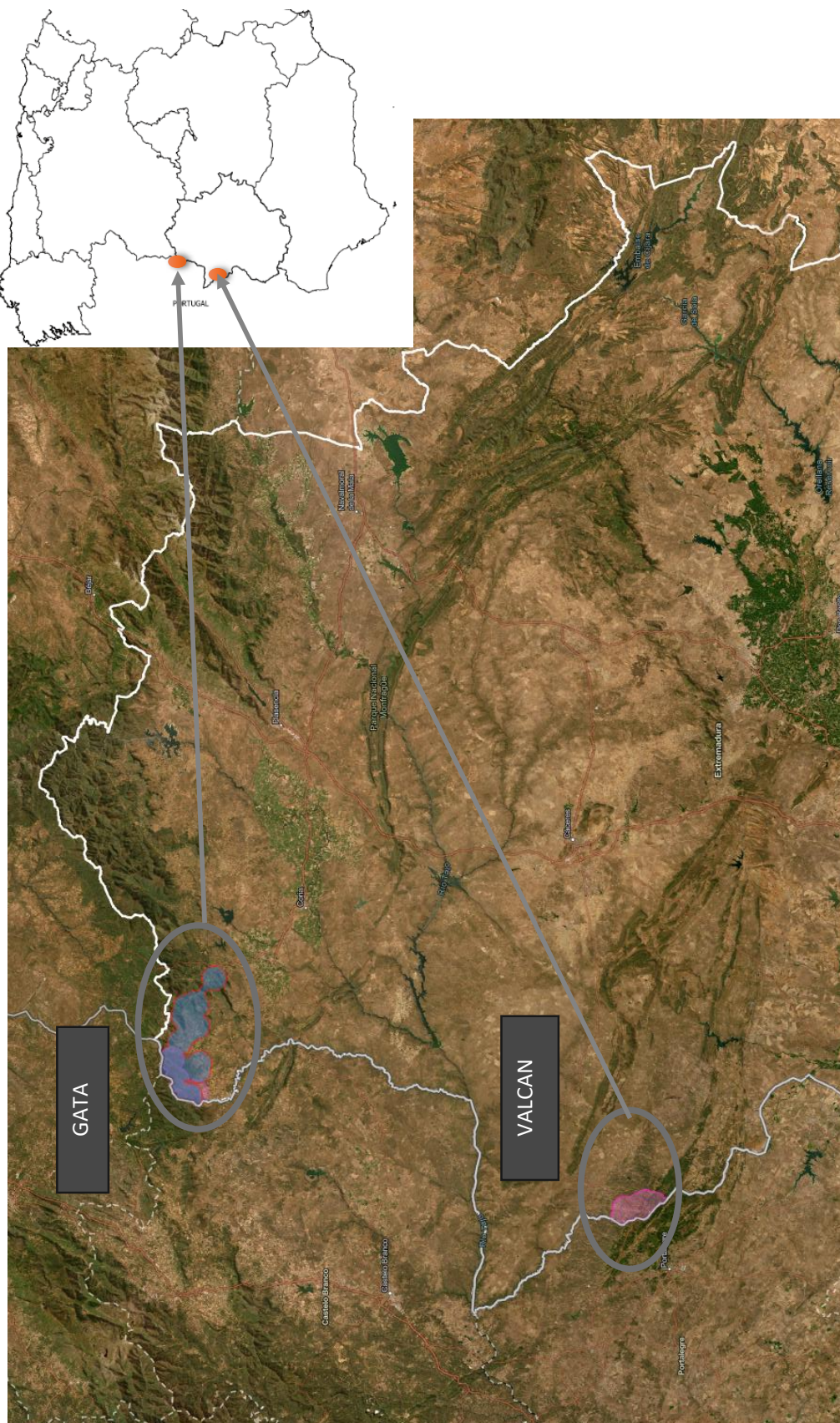


Plan de Acción *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Ubicación general zonas demarcadas de Extremadura por la presencia de *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura**2.1 Zona Demarcada Valencia de Alcántara (VALCAN)****2.1.1. Delimitación de la zona**

- La zona infectada tiene un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por *Xylella fastidiosa*. La superficie de la zona infectada es de 68,61 ha
- La zona tampón tiene una anchura de 2,5 km, como mínimo, colindante con la zona infectada, y la rodeará. La superficie actual de la zona demarcada ocupa 11.794 ha

VALCAN	Muestras	Positivos	Especies	Incremento Zona infectada	Incremento Zona demarcada
Inicial	112	5	4	3,93	1.365
Actualización 1	406	60	9	40,59	3.889
Actualización 2	414	23	2	20,41	4.405
Actualización 3	519	13	3	7,61	3.500
TOTAL	1451	101	11*	68,61	11.794

* Especies diferentes

En el ANEXO 1.1 se ofrece el mapa de la zona demarcada

2.1.2. Hospedantes afectados

Las 101 muestras positivas corresponden a vegetales muestreados en el municipio de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, sobre las siguientes especies vegetales:

ESPECIE	Brote inicial	Actualización 1	Actualización 2	Actualización 3	TOTAL
Aulaga (<i>Ulex sp.</i>)	0	3	0	0	3
Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	0	4	0	0	4
Escobón negro (<i>Cytisus villosus</i>)	1	0	0	0	1
Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	0	7	2	0	9
Higuera (<i>Ficus carica</i>)	0	1	0	0	1
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)	2	9	0	0	11
Lavanda (<i>Lavandula sp.</i>)	1	1	0	0	2
Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	0	27	21	11	59
Retama de olor (<i>Spartium junceum</i>)	0	3	0	1	4
Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	1	5	0	0	6
Vid (<i>Vitis sp</i>)	0	0	0	1	1
TOTAL	5	60	23	13	101

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

En el ANEXO 1.2 se ofrece el listado de los 101 puntos positivos a la bacteria encontrados en la zona demarcada de Valencia de Alcántara desde el inicio del brote.

2.1.3 Valoración del daño

La bacteria ha sido identificada sobre una cepa de vid en una zona abandonada y matorral por lo que el daño económico se reduce al coste de destrucción de este y aplicación de los diferentes tratamientos fitosanitarios.

El coste se estima en unos 4.000 €/ha destrucción del material vegetal y 250 €/ha los tratamientos fitosanitarios.

La vegetación general corresponde a monte mediterráneo con abundante matorral

2.1.4 Datos sobre la detección e identificación de la plaga**NOTIFICACION INICIAL**

- Fecha de toma de muestras: 4 de junio de 2024
- Fecha de caracterización Laboratorio Nacional de Lugo: 26 de junio de 2024
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir un área de riesgo por su proximidad a un foco de *Xylella* en Portugal, se realizó una prospección al azar tomando muestras aproximadamente cada 100 metros, en cada punto de parada se inspeccionó el entorno buscando sintomatología sospechosa. El diseño de las prospecciones y sistema de muestreo se realizó para permitir detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

1ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 25 de junio de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 406 muestras de las que 60 resultaron positivas

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 28 de agosto de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 414 muestras de las que 23 resultaron positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

3ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 26 de marzo de 2026 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de agosto de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 519 muestras de las que 13 resultaron positivas

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2.2 Zona Demarcada Sierra de Gata

2.2.1. Delimitación de la zona

- La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por *Xylella fastidiosa*. La superficie de la zona infectada es de 123,10 ha
- La zona tampón tendrá una anchura de 2,5 km, como mínimo, colindante con la zona infectada, y la rodeará. La superficie actual de la zona demarcada ocupa 36.388 ha

GATA	Muestras	Positivos	Especies	Incremento Zona infectada	Incremento Zona demarcada
Inicial	678	32	6	25,13	18.891
Actualización 1	501	85	6	55,87	8.248
Actualización 2	491	57	6	42,10	9.249
TOTAL	1670	174	8	123,10	36.388

En el ANEXO 2.1 se ofrece el mapa de la zona demarcada de Sierra de Gata

2.2.2. Hospedantes afectados

Las 174 muestras positivas corresponden a vegetales muestreados en los municipios de Acebo, Cilleros, Gata, Hoyos, Perales del Puerto, San Martín de Trevejo, Valverde del Fresno y Villamiel., provincia de Cáceres, sobre las siguientes especies vegetales:

ESPECIE	Brote inicial	Actualización 1	Actualización 2	TOTAL
Aulagas (<i>Ulex sp.</i>)	0	3	0	3
Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	1	1	0	2
Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	7	1	1	9

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Helecho (<i>Pteridium aquilinum</i>);	2	0	0	2
Jaguarzo morisco (<i>Cistus salvifolius</i>)	2	0	1	3
Jara (<i>Cistus sp</i>)	0	0	1	1
Jara negra (<i>Cistus monspeliensis</i>)	0	0	1	1
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)	0	3	2	5
Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	16	75	51	142
Vid (<i>Vitis sp.</i>)	4	2	0	6
TOTAL	32	85	57	174

En el ANEXO 2.2 se ofrece el listado de los 174 puntos positivos a la bacteria encontrados en la zona demarcada de Valencia de Alcántara desde el inicio del brote

Todas ellas se muestrearon sobre matorral mediterráneo en monte, y pequeñas parcelas agrícolas, no hay replantaciones en las zonas infectadas. El origen del brote es desconocido

2.2.3 Valoración del daño

La bacteria ha sido identificada sobre matorral y leñosos de porte bajo por lo que el daño económico se reduce al coste de destrucción de este y aplicación de los diferentes tratamientos fitosanitarios. Este coste se estima en unos 4.000 €/ha destrucción del material vegetal y 250 €/ha los tratamientos fitosanitarios.

En la zona infectada hay 0,6025 m2 de viña que deberán ser indemnizadas

2.2.4 Datos sobre la detección e identificación de la plaga

NOTIFICACION INICIAL

- Fecha de notificación de positivos: 2 de enero de 2025.
- Fecha de toma de muestras positivas: de 19 de septiembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Fecha de confirmación Laboratorio Nacional de Referencia de bacterias: 5 de diciembre de 2024
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir un área de riesgo por su proximidad a un foco de *Xylella* en Portugal, se realizó una prospección al azar tomando muestras aproximadamente cada 100 metros, en cada punto de parada se inspeccionó el entorno buscando sintomatología sospechosa. El diseño de las prospecciones y sistema de muestreo se realizó para permitir detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %. Se tomaron 678 muestras de las que se encontraron 32 muestras positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),



PCR en tiempo real (Ouyang *et al.*, 2013),
Análisis multilocus (MLST) Yuan *et al.*, (2010).

1ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 28 de agosto de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 501 muestras de las que 85 resultaron positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):
PCR en tiempo real (Harper *et al* 2010, y Erratum 2013),
PCR en tiempo real (Ouyang *et al.*, 2013),
Análisis multilocus (MLST) Yuan *et al.*, (2010).

2ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 25 de marzo de 2026 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de agosto de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 491 muestras de las que 57 resultaron positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):



PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),
PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),
Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2.3 Notificación de la zona demarcada (Apartado 3; Artículo 4, Reglamento (UE) 2020/1201)

Con fecha 03 de julio de 2024 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la primera detección de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en Extremadura, brote de Valencia de Alcántara

Con fecha 2 de enero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la notificación de presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en Sierra de Gata.

Con fecha 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 1ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

Con fecha 28 de agosto de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 1ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Sierra de Gata y la 2ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

Con fecha 25 de marzo de 2026 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 2ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Sierra de Gata y con fecha 26 de marzo de 2026 la 3ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

En el caso de que se modifiquen los límites de la zona tampón por detección de la presencia de la plaga, estos se notificarán inmediatamente al MAPA, para que lo comunique a la Comisión y al resto de Estados miembros.

Además, antes del 15 de marzo de cada año, se remitirá al MAPA un listado de las zonas demarcadas establecidas y su ubicación, así como las medidas adoptadas al respecto durante el año natural anterior, tal y como establece el artículo 18.6 del Reglamento (UE) 2016/2031.

2.4 Identificación del origen de la plaga

El origen del brote es desconocido, pero una vez que aparece la enfermedad la hipótesis más probable es que se haya extendido por dispersión natural. La dispersión natural de *Xylella fastidiosa* es mediante insectos vectores, por lo que la transmisión está limitada a la capacidad de vuelo de estos insectos, la cual se sitúa en torno a 100 m/año según la bibliografía de referencia, y que puede llegar hasta 400 m/año debido al viento.

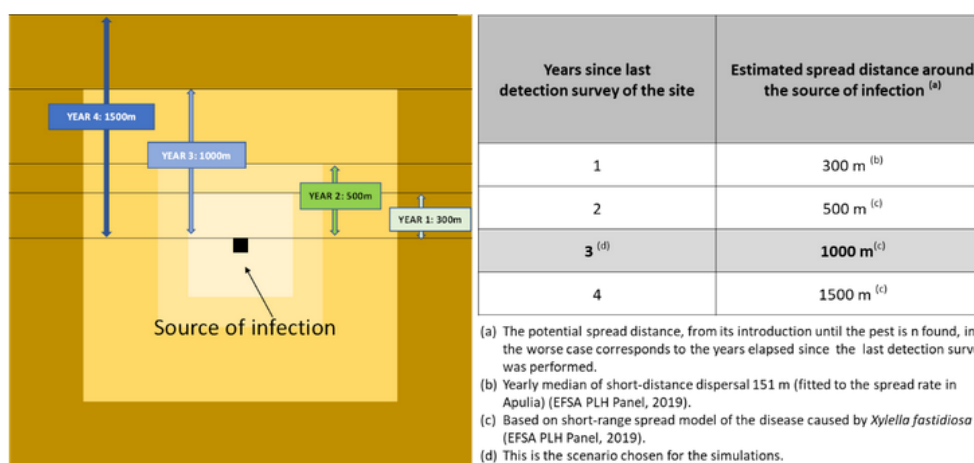


Se llevarán a cabo investigaciones adecuadas para identificar el origen de la infección. Para ello se rastrearán los vegetales hospedantes asociados con el brote, incluidos aquellos que hayan sido trasladados antes del establecimiento de la zona demarcada.

2.5 Predicción de la diseminación de la plaga

De acuerdo con las características de la zona demarcada, los factores que más pueden afectar a la dispersión de la bacteria y que hay que tener en cuenta para evitar una posible diseminación son:

- **Dispersión natural:** dado que la dispersión natural es mediante los insectos vectores, este es un factor cierto de dispersión. Los insectos pueden recorrer distancias mayores a 100 m de forma pasiva en la dirección de los vientos dominantes, por ello se establece la hipótesis más desfavorable de una dispersión de hasta 400 metros al año

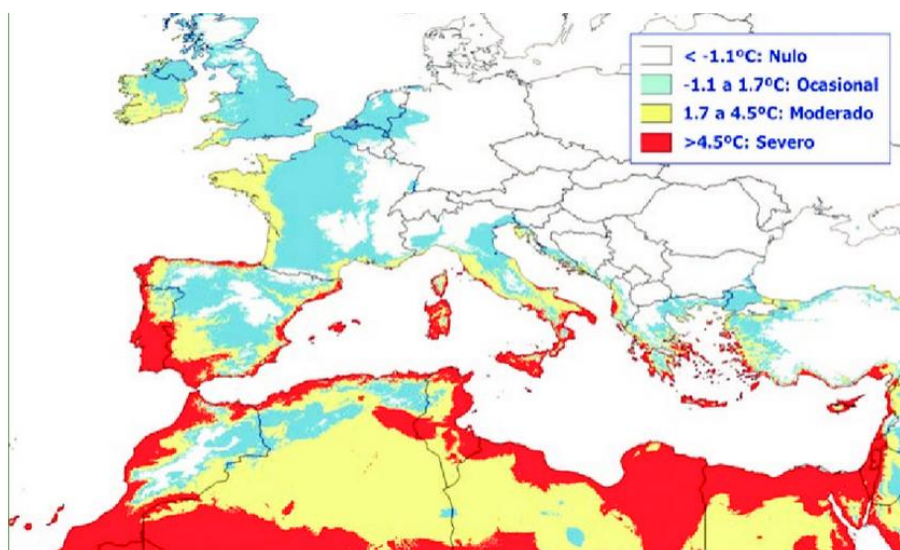


Potentially infested zone width to consider around the source of infection for a delimiting survey of *Xylella fastidiosa* depending on the time elapsed since the last detection survey was conducted, taking into account the accelerating disease spread model (EFSA PLH Panel, 2019. Source: EFSA, 2020b).

- **Trabajos culturales, herramientas de poda y otras herramientas usadas en el cultivo:** aunque no se ha demostrado que la bacteria pueda ser transmitida por herramientas o equipos que hayan estado en contacto con material infectado, los vehículos utilizados en los trabajos silvícolas que se han producido en la zona podrían haber servido de fuente de dispersión de insectos portadores de la bacteria.
- **Movimiento de vectores infectivos:** En las cercanías de las zonas infectadas tan sólo el tránsito por carretera podría dispersar la plaga por el transporte pasivo de vectores infectivos. En las zonas infectadas no hay ni carreteras ni edificios.
- **Movimiento de material vegetal desde la zona demarcada:** En la zona demarcada no hay ni viveros ni garden center que supongan un riesgo para la diseminación de la plaga. Tan sólo el movimiento de material vegetal que puedan realizar los particulares, macetas o esquejes para plantación, puede ser un riesgo para la diseminación de la plaga.



La zona afectada tiene una categoría de potencial severo para el establecimiento de *Xylella fastidiosa*.



Potencial para el establecimiento de *Xylella fastidiosa* en función de las temperaturas mínimas invernales según criterio Fail y Purcell, 2001. Fuente: J.A.: Navas-Cortés, no publicado.

3.- ESTRATEGIA DE CONTROL

Se establece un programa de erradicación que consta de tres actividades básicas: medidas de erradicación, vigilancia y medidas para evitar la propagación.

La erradicación en cultivos al aire libre es muy difícil debido a que la bacteria tiene un rango de hospedantes muy amplio, y los insectos que actúan como vectores tienen muy poca especificidad. La experiencia confirma, en consonancia con los datos científicos más reciente, que el control de los vectores, junto con la eliminación inmediata del inóculo bacteriano, es fundamental para evitar que la plaga se propague.

Por todo ello, las medidas de erradicación se basan en la eliminación y destrucción de las plantas infectadas y determinados vegetales situados en sus proximidades (50 m alrededor), y en el control de vectores mediante la aplicación de medidas de control sobre ellos (tratamientos fitosanitarios, eliminación de cubiertas o plantas herbáceas donde se encuentran las ninfas), que se deben realizar



como mínimo al detectar la infección, en el momento de la destrucción de los vegetales y cuando el desarrollo de las poblaciones de insectos hagan aconsejables dichos tratamientos. Los tratamientos deben ir dirigidos a la población de vectores en todas sus fases. Además, se deben llevar a cabo seguimientos intensivos de forma anual en la zona demarcada para comprobar la efectividad de las medidas aplicadas y determinar la posible dispersión de la bacteria. El diseño de estas prospecciones anuales y sistema de muestreo se realizará desde un punto de vista estadístico y basadas en el riesgo. Por otro lado, se aplicarán en toda la zona demarcada unas buenas prácticas agrícolas que garanticen una adecuada gestión del inóculo bacteriano y mantenimiento de las plantaciones en un estado sanitario óptimo.

4.- MEDIDAS DE ERRADICACIÓN

En cualquier zona demarcada se adoptan las siguientes medidas para la erradicación de *Xylella fastidiosa*:

4.1 Tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores y sus plantas hospedantes

Será obligatorio en cada caso y siempre antes de la eliminación de los vegetales infectados y de los situados en las proximidades (50 m), la aplicación de **tratamientos fitosanitarios** adecuados en toda la **zona infectada** contra los **insectos vectores en todas sus fases**. Estos tratamientos incluirán tratamientos químicos, biológicos o mecánicos eficaces contra los vectores, en función de las condiciones locales.

Los tratamientos químicos, se realizarán a primera hora de la mañana, puesto que a esa hora los insectos son menos móviles. En aplicaciones foliares, se debe mojar bien el interior de la vegetación, para un buen control del vector. Los tratamientos fitosanitarios se deberán realizar sobre toda la vegetación que esté dentro de la zona infectada.

Los tratamientos se realizarán con las materias activas autorizadas recomendadas por el Servicio de Sanidad Vegetal, y preferentemente se utilizarán las probados con mayor eficacia en la Región de Apulia, frente al principal vector de esa zona *Philaenus spumarius* que son:

- Lambda cihalotrin 1,5%
- Deltametrin 2,5%
- Azadiractina y Piretrinas naturales (sólo parcelas en cultivo ecológico ya que son menos eficaces)

Siempre se comprobará que el uso en el cultivo esté autorizado en el Registro de Productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/fitos.asp>



4.2 Eliminación y destrucción de los vegetales infectados y situados en sus proximidades

Se **eliminarán y destruirán** inmediatamente los siguientes vegetales y partes de vegetales de la zona infectada (50 m):

- a) Los vegetales infectados por *Xylella fastidiosa*
- b) Los vegetales con signos indicativos de una posible infección o de los que se sospeche que están infectados
- c) Los vegetales que pertenecen a la misma especie que el vegetal infectado, independientemente de su estado sanitario
- d) Los vegetales de otras especies distintas de la del vegetal infectado que están en otras partes de la zona demarcada y en los que se ha confirmado la infección
- e) Los vegetales especificados (vegetales hospedantes a la subespecie identificada en la zona demarcada), distintos de los contemplados en las letras c) y d), que no han sido sometidos inmediatamente a muestreo y análisis molecular y en cuyo caso no se ha comprobado que estén libres de *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa*.

Dicha eliminación se hará con posterioridad a la realización del tratamiento fitosanitario contra los insectos vectores. La destrucción se llevará a cabo in situ o en un lugar cercano designado a tal fin, dentro de la zona infectada o, siempre que los vegetales o partes de vegetales estén protegidos con una red frente a los vectores, a una distancia lo más reducida posible a dicho lugar.

Se permite, en base al nivel de riego, limitar la destrucción únicamente a las ramas y el follaje, y someter la madera al tratamiento fitosanitario contra insectos vectores descrito en el apartado anterior. El aprovechamiento de la madera deberá ser autorizado por el Servicio de Sanidad Vegetal previa solicitud al mismo.

El sistema radicular de los vegetales se eliminará o desvitalizará mediante un tratamiento fitosanitario que evite el nacimiento de nuevos brotes. La bacteria se encuentra en el xilema, y aunque su movimiento en principio es ascendente desde el punto de alimentación del insecto vector, por el flujo normal de la savia, también se mueve de forma descendente y puede llegar hasta las raíces.

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de *Xylella fastidiosa* durante y después de la eliminación y se deberá señalizar la zona de trabajo. Para esta labor, los vegetales infectados deben ser identificados.

En el caso de terrenos forestales cubiertos por especies de matorral, en el que no sea posible individualizar cada uno de los vegetales, se delimitará la zona y se procederá a realizar un desbroce con trituración de los vegetales especificados para la *subsp. fastidiosa*.



4.3 Prácticas agrícolas

En la zona tampón se aplicarán sobre las plantaciones medidas para el control de poblaciones de los insectos vectores en todas sus fases con independencia de que se eliminen los vegetales afectados.

Las medidas culturales e higiénicas que se han mostrado eficaces para mantener las plantaciones en un estado sanitario adecuado son:

- **Poda:** para favorecer la aireación de la copa y por lo tanto un buen desarrollo de la planta, se reduce la cantidad de inóculo de bacteria, y se reduce la vegetación susceptible de ser atractiva para el vector (brotes tiernos). Se debe evitar realizar podas en los días posteriores a la lluvia, puesto que se favorece la presencia de hongos en los cortes de la madera. Por ello, se recomienda tratar las heridas de poda con protectores de la madera, para evitar la introducción de larvas perforadoras en la madera, como *Zeuzera pyrina*. Las herramientas de poda serán desinfectadas antes de ser reutilizadas. Respecto a la gestión de los restos de poda, se recomienda triturar in situ e incorporarlos al suelo mediante labrado superficial.
- **Suelo:** una adecuada gestión del suelo tiene como objetivos específicos reducir la población del insecto vector, principalmente en los estadios juveniles, y mantener el terreno libre de vegetación adventicia o espontánea tanto en las zonas de cultivo como en las cercanas (bordes de carreteras, caminos e incluso canales de riego), puesto que pueden ser una fuente de inóculo de la bacteria. Las medidas consisten en: laboreo superficial de la parcela durante la primavera (elimina refugios del insecto vector que forma espumas en sus estados ninfales), desbroce mecánico durante los meses de mayor actividad del vector (primavera) y la aplicación de herbicidas en las zonas que tengan un acceso complicado por medios mecánicos.
- **Tratamientos fitosanitarios para el control de insectos vectores:** Las épocas en las que se recomienda llevar a cabo tratamientos contra los insectos vectores son: inicio de primavera (crecimiento vegetativo que favorece gran presencia de vectores), mayo-junio (desplazamiento del vector desde las malas hierbas) o en otoño (después de las primeras lluvias se activa de nuevo el crecimiento de brotes y de maleza). Se recomienda realizar tratamientos contra los insectos vectores a primera hora de la mañana, ya que a esa hora los insectos son menos móviles y el tratamiento es más efectivo.
- **Transmisión mediante las herramientas o equipos de poda u otras labores culturales:** aunque no se ha demostrado que la bacteria pueda ser transmitida por herramientas o equipos que hayan estado en contacto con material infectado, no obstante, por un principio de precaución, se desinfectarán al cambiar de parcela, especialmente cuando se trabaje en zona demarcada.



4.4 Plantación de vegetales especificados en zonas demarcadas

ZONAS INFECTADAS: El artículo 18 a) y c) del Reglamento 2020/1201 establece que la plantación de vegetales especificados en zonas infectadas solo podrá autorizarse en uno de los casos siguientes:

- a) Los vegetales especificados se cultivan en sitios de producción protegidos físicamente contra insectos vectores.
- c) Los vegetales especificados pertenecen a la misma especie de vegetales que se han sometido a análisis y han resultado libres de *X. fastidiosa* sobre la base de las actividades de prospección anuales en la zona demarcada (zona infectada sometida a un muestreo que permita detectar con una certeza del 90% un nivel de presencia de vegetales infectados del 0,5%) durante los últimos dos años y se han plantado en las zonas infectadas establecidas con fines de erradicación.

ZONA TAMPÓN: Se prohíbe la plantación (incluida su disposición en macetas o contenedores) de especies ornamentales del género *Polygala* y *Nerium oleander* sensibles a *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en los jardines públicos y privados, aceras, medianas y otras zonas ajardinadas de las carreteras, autovías y autopistas dentro de la zona demarcada establecida en Extremadura, salvo con la expresa autorización de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.

4.5 Otras medidas específicas

Se recomienda la eliminación, así como evitar la plantación (incluida su disposición en macetas o contenedores), de especies ornamentales del género *Polygala* sensibles a *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en los jardines públicos y privados, aceras, medianas y otras zonas ajardinadas de las carreteras, de la zona demarcada de Extremadura. Esta recomendación se hace extensible al resto de Extremadura.

4.6 Otras medidas obligatorias para los propietarios

En particular, los propietarios de las parcelas que pudieran resultar afectadas, tanto en la zona infectada como en la zona tampón, estarán obligados a permitir el acceso a sus parcelas al personal de la administración competente debidamente acreditado, para la ejecución de las medidas fitosanitarias previstas. En relación con el acceso a la propiedad privada, el Real Decreto 739/2021, regula el acceso de la autoridad competente en el caso de ejecución de medidas obligatorias para la erradicación o control de una plaga (artículo 16), o en el caso de realizar prospecciones oficiales (artículo 21).

En el supuesto de ejecución de las medidas fitosanitarias por las administraciones públicas competentes de manera subsidiaria, frente a plagas cuya lucha se haya declarado de utilidad pública, se podrá acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública o privada. Si el mismo tiene la consideración de domicilio en el sentido del artículo 18.2 de la Constitución Española, será necesario el consentimiento de su titular o resolución judicial para ello. Si se trata de otro lugar de acceso restringido, en que se desarrolle la actividad agraria o



actuaciones de carácter mercantil o civil o de gestión de la actividad agraria, no serán precisos ninguno de estos requisitos de acceso.

De acuerdo con los sistemas de información geográfica disponibles de las parcelas agrarias o forestales, o similares, los recintos de aprovechamiento forestal, ganadero y agrícola y las instalaciones situadas en ellas, así como los caminos y viales de acceso, a los efectos de lo previsto en el presente artículo, no tendrán la consideración de domicilio ni de restantes lugares que requieren el consentimiento del titular.

5.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

5.1 Identificación de propietarios y notificación de eliminación

En caso de detección de un brote de *X. fastidiosa*, las medidas fitosanitarias contemplan la eliminación y destrucción de vegetales. Estas medidas serán ejecutadas por los propietarios, bajo la supervisión de la autoridad competente en sanidad vegetal. La no ejecución por los afectados de dichas medidas dará lugar a su ejecución subsidiaria por la autoridad competente, por cuenta y riesgo del interesado, de acuerdo con lo que establece en los artículos 19 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, así como en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sin que los interesados puedan oponerse a las mismas, y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Sin perjuicio de los datos identificativos que resulten de las bases de datos y registros agrarios en materia de agricultura, seguridad alimentaria en la producción agrícola primaria y de sanidad vegetal, el procedimiento para la identificación de las personas interesadas será el establecido en el Plan Nacional de Contingencia de la *Xylella fastidiosa*.

En relación con el acceso a la propiedad privada, el Real Decreto 739/2021, regula el acceso de la autoridad competente en el caso de ejecución de medidas obligatorias para la erradicación o control de una plaga (artículo 16), o en el caso de realizar prospecciones oficiales (artículo 21).

5.2 Tratamientos fitosanitarios, ejecución subsidiaria

La administración autonómica aplicará directamente los tratamientos fitosanitarios obligatorios previos a la destrucción de los vegetales en fase inicial de aplicación de este plan de acción para garantizar la máxima celeridad y eficacia de este plan de acción, notificando a las personas interesadas la obligatoriedad de esta ejecución directa y las instrucciones para la preceptiva colaboración en su realización.

5.3 Eliminación de vegetales, ejecución subsidiaria

La administración autonómica eliminará directamente los vegetales en fase inicial de aplicación de este plan de acción para garantizar la máxima celeridad y eficacia de este plan de acción, notificando a las personas interesadas la obligatoriedad de esta ejecución directa y las instrucciones para la preceptiva colaboración en su realización.



5.4 Indemnizaciones

Cuantas indemnizaciones pudieran tener lugar se instrumentalizarán, en su caso, a través de regímenes de subvenciones, compatibles con el derecho de ayudas de estado del ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

6.-VIGILANCIA

Se realizarán prospecciones para detectar una posible dispersión de la plaga y evaluar la efectividad de las medidas aplicadas.

Estas prospecciones se basarán en un muestreo estadístico y basado en el riesgo, para lo cual se utiliza la herramienta estadística RIBESS+ desarrollada por EFSA. Además, tendrán en cuenta la información incluida en la [Ficha de vigilancia de la plaga relativa a *Xylella fastidiosa* \(EFSA, 2020\)](#).

<https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9>

Las prospecciones se llevarán a cabo sobre los vegetales hospedantes, además, también se deberán llevar a cabo **prospecciones sobre los insectos vectores** en toda la zona demarcada. El objetivo de estas prospecciones es controlar la presencia de los vectores, a fin de determinar el riesgo de una posterior propagación y de evaluar la eficacia de las medidas fitosanitarias.

6.1 Prospecciones en la zona infectada

Para la determinación de muestras a tomar en la zona infectada, se considera una única zona formada por el conjunto de todas las zonas infectadas (radio de 50 m alrededor de cada uno de los vegetales infectados). De esta forma se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en el conjunto de la zona infectada, incluidos los vegetales especificados que no sean eliminados. Para ello, y teniendo en cuenta las [Directrices para la realización de prospecciones de *Xylella fastidiosa* sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo](#), (<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/sp.efsa.2020.EN-1873>) el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar, con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 0,5%** y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64.

Enlaces modelos estadísticos UE:

EFSA Statistical models: <https://r4eu.efsa.europa.eu/>

RIBEST: <https://r4eu.efsa.europa.eu/app/ribess>

RIPEST: <https://r4eu.efsa.europa.eu/app/surveillance>

6.2 Prospecciones en la zona tampón

Se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en la zona tampón, así como otros vegetales que presenten signos de una posible infección o de lo que se sospeche que estén infectados por esta plaga (por ejemplo, por su procedencia o fuente de producción común).



Para ello, y teniendo en cuenta las Directrices para la realización de prospecciones de *Xylella fastidiosa* sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo, el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas.

A todos los productores de las especies vegetales hospedantes que estén dentro de las zonas afectadas, se les exigirá una vigilancia continua del material vegetal, de tal forma que estos **autocontroles del sector** completen las prospecciones efectuadas por los técnicos de Sanidad Vegetal.

Para la toma de muestras y ante la presencia de distintas especies vegetales en un mismo punto de muestreo, se muestreará preferentemente la especie que tenga más probabilidad estimada de infección

Detection and buffer zone surveys	
Genera	Probability of infection
<i>Polygala</i>	0.551
<i>Helichrysum</i>	0.511
<i>Euryops</i>	0.471
<i>Calicotome</i>	0.452
<i>Genista</i>	0.315
<i>Spartium</i>	0.161
<i>Lavandula</i>	0.152
<i>Cistus</i>	0.126
<i>Prunus</i>	0.093
<i>Olea</i>	0.076
<i>Vitis</i>	0.057

Estimated probability of the most representative genera becoming infected by *Xylella fastidiosa* according to the current EU *Xylella* outbreak information

6.3 Prospecciones en insectos vectores

En la zona demarcada se controlará la presencia de *X. fastidiosa* en los vectores capturados, a fin de determinar el riesgo de una posterior propagación por estos vectores y de evaluar la eficacia de las medidas de control fitosanitario aplicadas.

Por ello, se realizarán mangueros en parcelas de zonas infectadas y parcelas situadas en la zona tampón con el objeto de capturar insectos vectores, y su posterior análisis para poder detectar la presencia de la bacteria en estos.

Todos los posibles vectores capturados serán llevados al laboratorio para su identificación y, en caso de confirmarse que se trata de un vector potencial, se enviarán al laboratorio Nacional de



Sanidad Vegetal para que sean analizados con el objeto de determinar si son o no portadores de la bacteria.

6.4 Análisis de laboratorio

Todo el trabajo de prospección debe ir acompañado de los correspondientes análisis moleculares establecidos en el Anexo IV del Reglamento 2020/1201 y de acuerdo con los protocolos de diagnóstico de la EPPO, en particular el Estándar PM 7/24 sobre *Xylella fastidiosa*.

En caso de que se detecten resultados positivos en zonas distintas de las zonas demarcadas, la presencia de la bacteria se confirmará mediante uno o varios análisis moleculares positivos de los incluidos en el Anexo IV. Estos análisis se realizarán en la misma muestra vegetal o si fuera adecuado para el análisis molecular de confirmación, en el mismo extracto vegetal.

Las muestras rutinarias se analizarán por el laboratorio de Inspección Fitosanitaria de Cáceres que dispone de un sistema de gestión ISO 9001 y en el laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal, acreditado para ISO 17025 para la detección de *Xylella fastidiosa* por PCR a tiempo real.

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Los casos positivos que impliquen la delimitación de nuevas áreas demarcadas se remitirán al Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias.

Finalmente, los casos confirmados se enviarán Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal para la asignación de subespecie y grupo genético. Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

7.-PROPAGACIÓN: CONTROL DEL MOVIMIENTO DE VEGETALES ESPECIFICADOS

En el Capítulo VII del Reglamento 2020/1201 se regula el traslado dentro de la Unión de los vegetales especificados de *Xylella fastidiosa*.

Los operadores profesionales que trasladen materiales especificados deberán estar registrados en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales y autorizados para expedir el pasaporte fitosanitario de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031.

Los vegetales procedentes de zona demarcada solo se trasladarán dentro de la Unión si van acompañados de un pasaporte fitosanitario que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 78 a 95 del Reglamento (UE) 2016/2031, y deberá ajustarse a los modelos que se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313.

Aunque en la zona demarcada no hay ningún operador registrado de material vegetal, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad se establecen las siguientes medidas:



- Se **restringe el movimiento de especies vegetales que se sabe que son sensibles a la subespecie fastidiosa y que se han cultivado durante al menos parte de su vida en la zona demarcada o que se han trasladado a través de la zona demarcada**, debido a que se considera que tienen más probabilidades de estar infectadas, salvo cuando dichos vegetales cumplan determinados requisitos fitosanitarios que garanticen la ausencia de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*
- Además, se **prohíbe la plantación de vegetales especificados en la zona infectada**, para evitar nuevas infecciones en la zona demarcada, salvo en determinados casos. Así como de polígalas y adelfas en la zona infestada.

7.1. Restricciones al movimiento

La salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados en sitios de producción situados en una zona demarcada, solo podrá autorizarse cuando se cumplan **determinados requisitos** que garanticen la ausencia de la bacteria y el vector:

La circulación de **vegetales especificados** que se hayan cultivado parte de su vida en una zona demarcada de *Xylella fastidiosa* **está prohibida**, salvo que se cumpla algunas de las siguientes circunstancias: procedan de **sitios autorizados** situados en una zona demarcada y además cumplan determinadas condiciones (tratamientos fitosanitarios, transporte en contenedores o envases cerrados, y vigilancia anual y de forma específica antes del traslado), se trate de **vegetales especificados en los que nunca se ha detectado la infección en esa zona demarcada**, se trate de vegetales especificados cultivados **in vitro** durante todo el ciclo de producción, o se trate de vegetales de **Vitis sp. en reposo**¹.

Por otro lado, se han establecido determinadas condiciones para el **movimiento de vegetales especificados en el interior de la zona demarcada**: dentro de las zonas infectadas, dentro de las zonas tampón y desde las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas. Los requisitos consisten en que el sitio esté registrado, se someta a inspecciones anuales que incluyan análisis de una muestra representativa y conforme a la ficha de vigilancia de la plaga (<https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9>), se somete a tratamientos fitosanitarios y que la persona que reciba dichos vegetales firme una declaración de que estos no van a salir de esas zonas.

El movimiento se acompañará de un **pasaporte fitosanitario**, a reserva de los requisitos establecidos en los artículos 78 a 95 del Reglamento (UE) 2016/2031, en el caso de que el movimiento se realice dentro de las zonas infectadas, zonas tampón o desde las zonas tampón a

¹ En las plantas de Vitis en reposo se ha aprobado un tratamiento con agua caliente que se utiliza contra la Flavesencia dorada de la vid, que es eficaz para *Xylella fastidiosa* y, en consecuencia, las plantas sometidas a dicho tratamiento no tienen riesgo de dispersar la bacteria y se permite su circulación fuera y dentro de las zonas demarcadas. Scientific opinion on hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015; 13(9):4225 [10 pp.].



las zonas infectadas respectivas, el código de trazabilidad incluirá la indicación “zona infectada o zona tampón y zona infectada, XYLEFA”.

7.2 Traslado de vegetales especificados cultivados en sitios de producción autorizados situados en la zona demarcada:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados en sitios de producción situados en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados han sido cultivados durante todo su ciclo de producción en un sitio que ha sido autorizado conforme el artículo 24 del Reglamento (UE) 2020/1201 o han estado en ese sitio durante, como mínimo, los últimos tres años;
- b) Durante el período de crecimiento de los vegetales especificados, no se ha detectado la presencia de *X. fastidiosa* ni la de sus vectores en el sitio;
- c) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga especificada. Esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales;
- d) Los vegetales especificados son transportados a través de la zona demarcada o dentro de ella en contenedores o envases cerrados, que garantizan que no puede producirse ninguna infección por la plaga ni cualquiera de sus vectores;
- e) En el momento más próximo posible a su traslado, los vegetales especificados han sido sometidos a análisis moleculares para detectar la presencia de la plaga especificada sobre la base de los análisis enumerados en el anexo IV: PCR tiempo real (Harper, 2010), LAMP (Harper, 2010), PCR en tiempo real (Ouyang, 2013), PCR convencional Misanvage, 1994), utilizando un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.

Las condiciones que debe cumplir un sitio de producción, para poder ser autorizado son:

- Está registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- Ha sido autorizado por la autoridad competente como un sitio protegido físicamente contra *Xylella fastidiosa* y sus vectores.
- Ha sido sometido anualmente a un mínimo de dos inspecciones oficiales, en el momento más adecuado.

La autorización del sitio se revocará inmediatamente cuando, durante las inspecciones anuales, se detecte la presencia de la plaga o daños en la protección física, y se suspenderán



temporalmente la salida de los vegetales especificados de las zonas demarcadas afectadas y el traslado de estos desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón.

Se elaborará y actualizará una lista de los sitios de producción autorizados, que se remitirá inmediatamente al MAPA después de establecer o actualizar dicha lista, para que la remita a la Comisión y al resto de Estados miembros.

7.3 Traslado de vegetales especificados en los que nunca se ha detectado la infección en esa zona demarcada:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados en los que nunca se haya detectado la infección en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador profesional registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG);
- b) Los vegetales especificados pertenecen a especies vegetales que han sido cultivadas durante al menos una parte de su vida en una zona demarcada, que han sido sometidas, durante los tres años siguientes al establecimiento de la zona demarcada, a las actividades de prospección anual en la zona demarcada y en las que nunca se ha detectado la infección por la plaga;
- c) Las especies de vegetales especificados a que se refiere la letra b) se publican en la base de datos de la Comisión de vegetales hospedantes en los que no se ha detectado la infección en esa zona demarcada específica;
- d) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga; esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales;
- e) En el momento más próximo posible a su traslado, los lotes de vegetales especificados han sido sometidos a una inspección y a análisis moleculares por la autoridad competente, utilizando un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 95 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %;
- f) En el momento más próximo posible a su traslado, los lotes de los vegetales especificados se han sometido a tratamientos fitosanitarios contra todos los vectores de la plaga.

7.4 Traslado de vegetales especificados cultivados in vitro:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados in vitro durante todo el ciclo de producción en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados se han cultivado durante todo el ciclo de producción en un sitio autorizado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2020/1201.



- b) Los vegetales especificados han sido cultivados en un contenedor transparente en condiciones estériles y cumplen una de las siguientes condiciones:
- Han sido cultivados a partir de semillas
 - Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han pasado toda su vida en una zona del territorio de la Unión libre de la plaga, han sido sometidas a análisis y han resultado libres de dicha plaga.
 - Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han sido cultivadas en un sitio que cumple las condiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2020/1201, han sido sometidas a análisis y han resultado libres de la plaga, basándose en un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 95 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %;
- c) Los vegetales especificados son transportados, a través de la zona demarcada o dentro de ella, en un contenedor en condiciones estériles que imposibilitan la infección por la plaga mediante sus vectores.

7.5 Traslado de vegetales de *Vitis* sp en reposo sometidas a tratamiento con agua caliente

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales de *Vitis* en reposo destinados a la plantación, excepto las semillas, que hayan sido cultivados durante parte de su vida en esa zona demarcada y figuren como vegetales especificados para dicha zona, si se cumplen las condiciones siguientes:

- Los vegetales han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG)
- En el momento más próximo posible a su traslado, los vegetales han sido sometidos a un tratamiento de termoterapia adecuado en una instalación de tratamiento autorizada y supervisada por la autoridad competente a tal efecto, durante el cual los vegetales en reposo son sumergidos durante 45 minutos en agua caliente a 50°C. En este sentido, existe una norma EPPO que establece las condiciones de aplicación de este tratamiento².

7.6 Traslado de vegetales especificados en el interior de la zona demarcada

Se podrá autorizar el traslado dentro de las zonas infectadas, dentro de las zonas tampón y de las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas, de vegetales especificados que hayan sido cultivados durante parte de su vida en una zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

² EPPO (2012): "Hot water treatment of grapevine to control Grapevine flavescence dorée phytoplasma" (Tratamiento con agua caliente contra el fitoplasma de la flavescencia dorada de la viña). *Bulletin OEPP/EPPO* Bulletin 42 (3), 490-492.



- a) Los vegetales han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- b) La autoridad competente somete a ese sitio a muestreos y análisis anuales para detectar la presencia de la plaga, teniendo en cuenta la información de la [ficha de vigilancia de la plaga](#).
- c) Los resultados de la inspección anual y de los análisis en una muestra representativa confirman la ausencia de la plaga.
- d) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga. Esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales.
- e) Los operadores profesionales pedirán a la persona que reciba dichos vegetales que firme una declaración de que estos no van a salir de estas zonas.

7.7 Trazabilidad

Los operadores profesionales guardarán la documentación relativa a las unidades comerciales enviadas o recibidas, así como toda la información de los pasaportes fitosanitarios que acompañen a dichas unidades comerciales, como mínimo durante tres años a partir de la fecha en que hayan suministrado o les hayan suministrado los vegetales, productos vegetales u otros objetos en cuestión.

7.8 Controles oficiales de la circulación de vegetales especificados

Se llevarán a cabo controles oficiales sistemáticos de los vegetales especificados **que salgan de una zona demarcada o que sean trasladados de una zona infectada a una zona tampón**.

Se efectuarán como mínimo en los lugares, incluidas las carreteras, los aeropuertos y los puertos, donde los vegetales hospedantes sean trasladados de zonas infectadas a zonas tampón o a otras partes del territorio de la Unión.

Los controles incluirán un control documental y un control de identidad de los vegetales especificados.

Estos controles se llevarán a cabo con independencia de cuál sea el origen declarado de los vegetales especificados, el tipo de propiedad o la persona o entidad responsable de ellos.

Si los controles ponen de manifiesto que no se cumplen las condiciones establecidas se procederá inmediatamente a destruir, *in situ* o en un lugar cercano, los vegetales no conformes. Esta acción se llevará a cabo tomando todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de la plaga especificada y de cualquier vector transportado con esos vegetales, durante la eliminación y después de esta.



8.- MEDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACION DE ACTUACIONES

8.1 Prospecciones

Los medios que se han puesto a disposición para el cumplimiento de las medidas fitosanitarias en materia de prospecciones

Medios materiales

- Material de campo para recogida de muestras en campo y etiquetado.
- Planos de trabajo.
- Vehículos y otros medios de transporte.
- Tablet.
- Medios audiovisuales para tomas fotográficas.

Medios humanos:

- 3 técnicos de inspección fitosanitaria
- 3 peones de apoyo

8.2 Inspecciones complementarias del movimiento de material vegetal

Se dispondrá durante todo el año de personal capacitado para realizar estas tareas complementarias

8.3 Análisis de laboratorio

Para hacer frente a este incremento de prospecciones y consecuentemente de los análisis se dispondrá de los siguientes medios adicionales:

- 1 Auxiliar de laboratorio

8.4 Documentación de actuaciones: RIFEX-GIS

Los trabajos de campo serán documentados a través de encuestas de campo creadas específicamente para la Red de información fitosanitaria de Extremadura (RIFEX) basadas en aplicaciones ArcGIS para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica

La recogida, el procesado y la gestión de toda la información de campo generada se realiza a través de Tablets asignadas a cada uno de los técnicos inspectores de campo

Los trabajos que se gestionan a través del GIS son:

- Recopilación de datos de campo a través de encuestas parametrizadas, guiado a parcela, georreferenciación de encuestas y pasarela al laboratorio.
- Informes individuales de las tareas a partir de las encuestas
- Creación de coberturas GIS específicas y visualización de datos en visores públicos.



- Informes específicos basados en consultas predefinidas
- Procesos de importación / exportación de datos con otros sistemas
- Instalación y configuración de las Tabletas de trabajo para los controles

Los medios puestos a disposición son:

- 1 técnico programador
- Tabletas para todos los técnicos de campo.

8.5 Erradicación

En caso de necesidad de ejecución subsidiaria de las diferentes medidas de erradicación, los medios humanos y materiales para desbrozado de matorral, tala de arbolado y aplicación de productos fitosanitarios serán encargados a empresa pública.

9.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

Conforme se establece en el Reglamento (UE) 2016/2031, se informará al público en general sobre las medidas que hayan adoptado o se vayan a adoptar y sobre las medidas que deban adoptar los operadores profesionales u otras personas. La divulgación y sensibilización se basará en:

- Dípticos informativos dirigidos al público en general:
- Asesoramiento a las personas que lo soliciten por teléfono, presencialmente o por cualquier otro medio.

Inspección Fitosanitaria: Teléfonos: 927006403; 927017476

e-mail: sanidad.vegetal@juntaex.es

- Boletín de avisos
- Charlas informativas de divulgación de medidas para combatir la enfermedad, destinadas a profesionales de la jardinería, agricultores y al público en general
 - **SESIONES FORMATIVAS** para Operadores profesionales de Vegetales. Se realizarán sesiones formativas **sesiones formativas** con los operadores profesionales inscritos en el ROPVEG u operadores implicados (productores de frutales, frondosas, ornamentales, empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, etc.). para formar al sector en el reconocimiento de la bacteria, y las medidas de prevención.
 - Cursos específicos para otros colectivos afectados Podrá incluir a otros operadores implicados (empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, ayuntamientos, etc)



- Mantenimiento de la web: Mantener un punto de información permanente sobre las novedades que se vayan produciendo en la evolución de la enfermedad en la página web de sanidad vegetal de la Junta de Extremadura
 - Información sobre Xylella: <https://www.juntaex.es/w/publicacion-xylella-fastidiosa>
 - Visor público prospecciones:
<https://experience.arcgis.com/experience/5913d4d695ab4b1d8742e8adc714fc6c/page/XYLELLA/>
 - App sanidadvegetal.juntaex.es
- Elaborar y mantener el código de buenas prácticas agronómicas para la prevención y control de *Xylella fastidiosa*.
- Colocación de carteles informativos de señalización vial indicando la delimitación de la zona demarcada.

A cualquier persona que tenga bajo su control plantas que puedan estar infectadas por *X. fastidiosa*, se le informará de inmediato de la presencia o sospecha de la presencia de la bacteria, de las posibles consecuencias y riesgos, y de las medidas que deben adoptarse.

10.- CRONOGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS

Cronograma de las actuaciones

[illegible]



Presupuesto de las medidas:

MEDIDAS	COSTE
DESTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO	
- DESTRUCCIÓN	240.000 €
- TRATAMIENTO	15.000 €
PROSPECCIONES VEGETALES Y DE VECTORES	30.000 €
ANÁLISIS DE LABORATORIO	57.000 €
DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA	4.000 €
INDEMNIZACIONES	5.000
TOTAL	351.000 €

11.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. EQUIPO DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

Tal como establece el Programa de Actuaciones para trasponer el Plan Nacional de Contingencia de *Xylella fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura se crea un Grupo de Dirección y Coordinación o Equipo de Dirección de Emergencias con el objeto de dirigir y coordinar las actividades de erradicación y que está formado por las personas que ostenten los puestos de:

- Director General de Agricultura y Ganadería
- Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal
- Director de Programas de Semillas, Plantas de Vivero e Inspección Fitosanitaria
- Jefe de Sección de Inspección Fitosanitaria
- Jefe de Sección de Laboratorio de Inspección Fitosanitaria (Cáceres)
- Jefe de Sección de Laboratorio de Diagnóstico (Badajoz)
- Jefe de Negociado de Inspección Fitosanitaria

Las competencias del equipo de emergencia son

- La estimación del riesgo derivado del brote



- Dirigir la investigación para determinar la extensión del brote y las posibilidades para la erradicación, así como los probables costes
- Dirigir el programa de erradicación
- Movilizar y administrar los recursos para llevar a cabo el programa de erradicación
- Facilitar y autorizar, en su caso, a los operadores en el programa para llevar a cabo las medidas oficiales
- Establecer comunicación con otros agentes, en su caso, con respecto a los aspectos de salud públicos, disposición de materiales contaminados, problemas medioambientales, por ejemplo, las autoridades locales, policía, Agencias oficiales, asociaciones de empresarios.
- Designar un portavoz responsable para la comunicación interna y externa, así como para las notificaciones oficiales
- Asegurarse que se mantengan registros (documentación) de todas las etapas del proceso de erradicación

Con el equipo podrá colaborar un representante del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

El equipo cuando lo precise solicitará asesoramiento a:

- Para la Gestión de Montes. Servicio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Para las técnicas de laboratorio: Laboratorio Nacional de Referencia
- CICYTEX

Los grupos de interés, que pueden estar implicados en las diferentes actividades descritas anteriormente, cuyo objetivo es la erradicación de *Xylella fastidiosa* son:

- Inspectores de Sanidad Vegetal de Extremadura
- Técnicos y responsables de los viveros y productores de vegetales especificados
- Agrupaciones de productores agrarios
- Público en general

Desde el equipo de dirección de emergencias se mantendrá informado al SEPRONA de la situación de la plaga y se realizarán las peticiones de colaboración en caso necesario.

El equipo de Dirección de Emergencias se coordinará en todo momento con el MAPA

Los criterios para verificar el cumplimiento del programa de erradicación son:

- No se ha detectado la plaga fuera de las zonas demarcadas.
- Se reducen el/los brotes existentes en las zonas demarcadas, año tras año.
- Disminuye el nivel de infestación en los brotes.



12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El programa de erradicación se someterá a una **revisión periódica anual**, para analizar y verificar que se están logrando los objetivos fijados, según los datos obtenidos en las prospecciones anuales establecidas el Reglamento (UE) 2020/1201. Además, también podrá ser revisado en cualquier momento cuando: se produzcan cambios en la distribución de la plaga (nuevas zonas afectadas) o se hayan adquirido nuevos conocimientos sobre la plaga que afecten a su resultado (por ejemplo, descubrimiento de nuevos métodos de control, identificación de nuevos hospedantes o insectos vectores) o el Equipo de Emergencia así lo considere.

El objetivo del programa es la erradicación de *Xylella fastidiosa*, considerando como tal que, como consecuencia de la vigilancia realizada, no se haya detectado presencia de la bacteria durante un período consecutivo de **cuatro años**.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



ANEXO 1.1 ZONA DEMARCADA VALENCIA DE ALCÁNTARA

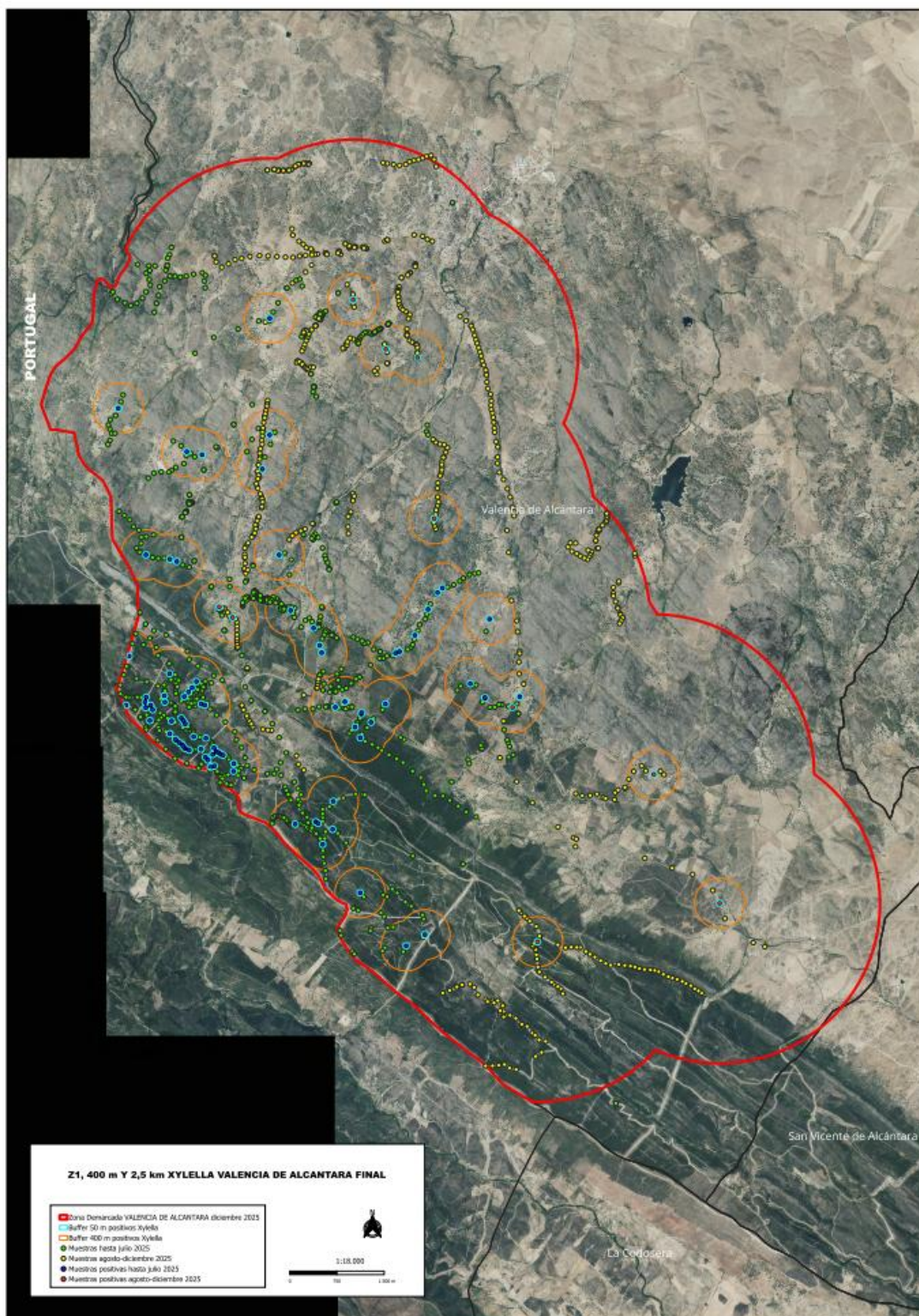




JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



**ANEXO 1.2 PUNTOS POSITIVOS VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	V. de Alcántara	Escobón negro (<i>Cytisus villosus</i>)	646666	4355854
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646132	4355716
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	646682	4355025
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647002	4354888
Cáceres	V. de Alcántara	Lavanda (<i>Lavandula</i> sp.)	647146	4354748
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	645790	4356497
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646548	4358005
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646437	4358043
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646058	4358114
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646861	4356094
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646793	4355996
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646733	4355925
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646433	4356219
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646358	4355766
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646465	4355464
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646164	4355645
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	646055	4355676
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646120	4355473
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	647041	4354843
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	647450	4354664
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	647082	4354728
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646654	4355468
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	646682	4355416
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (<i>Ulex</i> sp.)	646817	4355215
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	647011	4355190
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646937	4355738
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646349	4355866
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646620	4355513
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646061	4355844
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647139	4355038
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (<i>Ulex</i> sp.)	647121	4354932
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647177	4354978
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	647215	4354960
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (<i>Ulex</i> sp.)	647247	4354933
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (<i>Spartium junceum</i>)	647284	4354920
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	647455	4354788

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646436	4355262
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646534	4355160
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium junceum)	646586	4355119
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium junceum)	646635	4355086
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (Lavandula stoechas)	646669	4355039
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646745	4355002
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	646993	4355717
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648174	4358112
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648867	4353499
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649025	4353739
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646932	4355017
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	646647	4355067
Cáceres	V. de Alcántara	Lavanda (Lavandula sp.)	646525	4355174
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	646043	4355766
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	645741	4355717
Cáceres	V. de Alcántara	Higuera (Ficus carica)	648722	4356946
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648358	4357226
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648821	4356669
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648850	4356554
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	648429	4353822
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	648753	4353859
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	648794	4353834
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	649034	4354185
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649481	4355576
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648023	4360023
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	647909	4359480
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	646949	4359706
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	646707	4359756
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	645617	4360447
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649488	4355598
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649380	4355366
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649635	4355445
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	649464	4355199
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650089	4356572
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649219	4355773
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649864	4355736
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649068	4355685
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650194	4351882
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	650491	4352060
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649462	4352727

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651443	4355837
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651213	4356060
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651447	4355828
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651445	4355837
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651999	4355853
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651520	4357089
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648025	4361881
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650770	4357584
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650693	4357513
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650542	4357245
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650331	4356831
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650025	4356546
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648685	4360919
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649538	4361654
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649515	4361645
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649871	4361390
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650373	4361257
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	654128	4354615
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	652282	4351947
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium sp.)	647435	4357114
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	647224	4357281
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649350	4362179
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651885	4355681
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650639	4358691
Cáceres*	V. de Alcántara	Vid (Vitis sp.)	655175	4352560

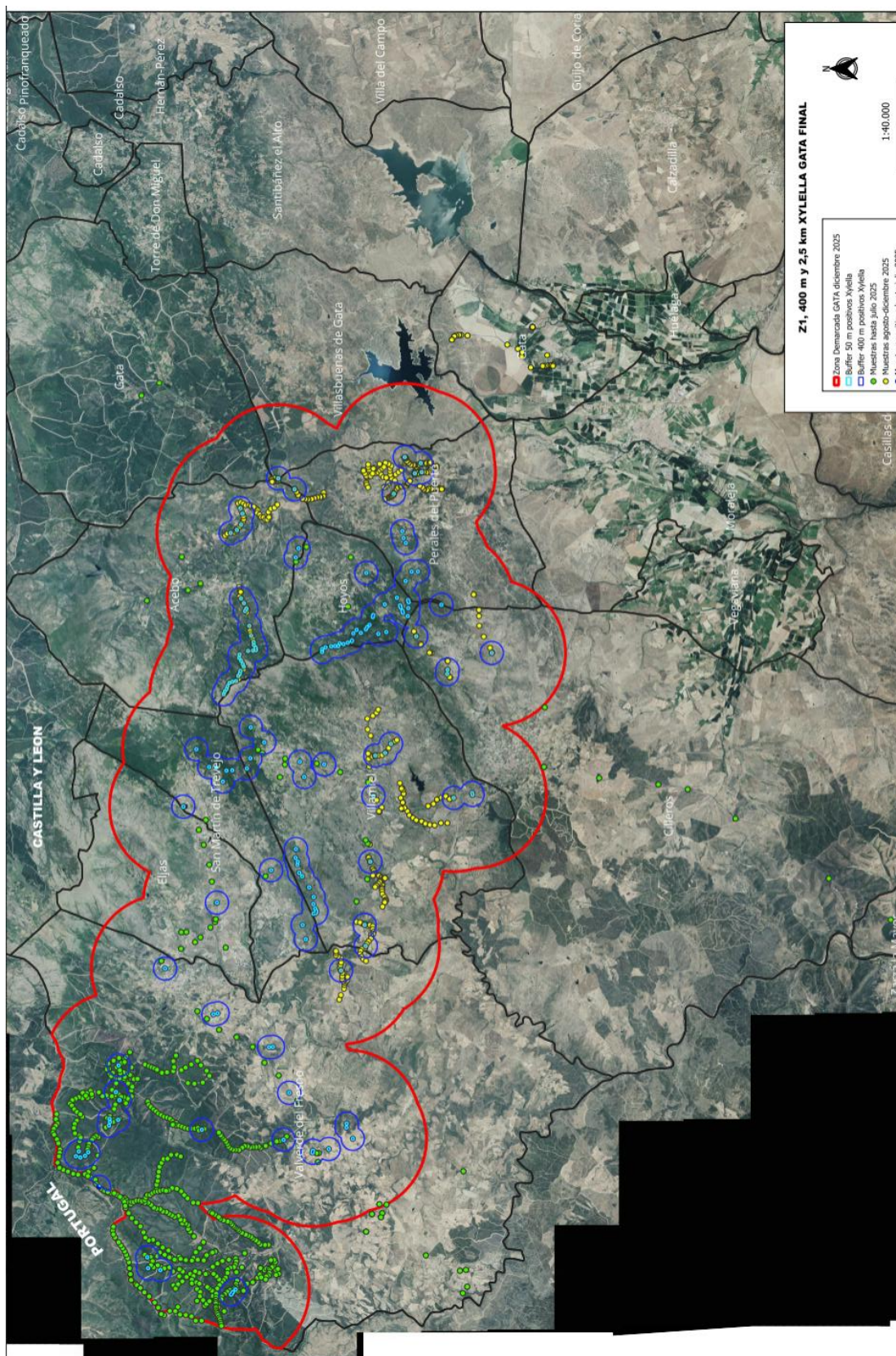
* Nuevos positivos desde la anterior actualización



Plan de Acción *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



**ANEXO 2.2 PUNTOS POSITIVOS SIERRA DE GATA**

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684476	4450952
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	688900	4451187
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	689421	4451654
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	688350	4451670
Cáceres	Hoyos	Vid (Vitis vinifera)	694764	4447657
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	677722	4456226
Cáceres	Valverde del Fresno	Cantueso (Lavandula stoechas)	669965	4452181
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	671081	4455233
Cáceres	Valverde del Fresno	Helecho (Pteridium aquilinum)	670703	4455207
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	670641	4454782
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675874	4456541
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675838	4456241
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675762	4456526
Cáceres	Valverde del Fresno	Helecho (Pteridium aquilinum)	675640	4456561
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	674719	4457275
Cáceres	Valverde del Fresno	Jaguarzo morisco (Cistus salviifolius)	674594	4457386
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	674534	4457550
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674579	4457704
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	674746	4457602
Cáceres	Valverde del Fresno	Jaguarzo morisco (Cistus salviifolius)	673517	4456905
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675495	4453348
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675147	4450520
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	676775	4450323
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	681077	4454618
Cáceres	Eljas	Retama (Cytisus sp.)	683354	4452824
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	686675	4453987
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687542	4452618
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688046	4453093
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688031	4452849
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687921	4452495
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687937	4452293
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688661	4453537
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692228	4448630
Cáceres	Hoyos	Cantueso (Lavandula stoechas)	692234	4448737

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692219	4448873
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692184	4449067
Cáceres	Hoyos	Aulagas (Ulex sp.)	692122	4449185
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692023	4449188
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692327	4448578
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692300	4448447
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692350	4448301
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692401	4448161
Cáceres	Hoyos	Aulagas (Ulex sp.)	692125	4449185
Cáceres	Hoyos	Aulagas (Ulex sp.)	692422	4448151
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692671	4448107
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692792	4447994
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692686	4447848
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692809	4447673
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692888	4447626
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692962	4447546
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693235	4447432
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693307	4447418
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692717	4446966
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692652	4447243
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693270	4446223
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693543	4446205
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693745	4446191
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693817	4446212
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693381	4446393
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693453	4446408
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693562	4446470
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693636	4446492
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693901	4446598
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693673	4447017
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	695295	4450097
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	695611	4450000
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	695969	4446371
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	695798	4446290
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	694811	4445873
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	694805	4446089
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	694481	4446297
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	693661	4445061
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	696206	4446411
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	682974	4449485

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	682992	4449405
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683066	4449384
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683151	4449425
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683303	4449491
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683551	4449478
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683883	4449632
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684266	4449876
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684380	4449979
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684662	4450041
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684768	4450027
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684905	4450103
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	685210	4450090
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684379	4449973
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684391	4449977
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	676521	4456197
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	676799	4456320
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	679491	4452945
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	679526	4452803
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	678353	4451022
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	678361	4450889
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674830	4448956
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675184	4448124
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675571	4448341
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	682088	4449750
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	682579	4449858
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669879	4452277
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669880	4452277
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669878	4452280
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669878	4452279
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669881	4452278
Cáceres	Valverde del Fresno	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	669872	4452276
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669794	4452340
Cáceres	Valverde del Fresno	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	669798	4452327
Cáceres	Valverde del Fresno	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	669799	4452326
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669800	4452322
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674701	4449517
Cáceres	Valverde del Fresno	Vid (Vitis sp.)	674770	4449502
Cáceres	Valverde del Fresno	Vid (Vitis sp.)	674720	4449517
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675707	4448338
Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	688135	4449115

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	688228	4449954
Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	687701	4449804
Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	687998	4451787
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	696143	4452350
Cáceres*	Acebo	Genista tridentata (Genista tridentata)	696247	4452133
Cáceres*	Acebo	Jara negra (Cistus monspeliensis)	696431	4451990
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	696812	4451942
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	697000	4452015
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	694232	4452042
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	694050	4452017
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693876	4451991
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693715	4451892
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693533	4451805
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693441	4451854
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692589	4451643
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692372	4451555
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692266	4451547
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692180	4451485
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692093	4451472
Cáceres*	Acebo	Jaras (Cistus sp.)	692073	4451575
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692063	4451747
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691939	4452042
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691822	4452058
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691729	4451989
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691609	4451934
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691517	4451896
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691371	4452013
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691278	4452030
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691197	4452086
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691021	4452159
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690998	4452287
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690959	4452393
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690842	4452461
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690742	4452490
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690660	4452554
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690563	4452592
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	687046	4447412
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	688442	4447345
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	688532	4447006

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	688849	4446804
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	691263	4444861
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	691411	4444848
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	692568	4445932
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	691993	4443316
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	682585	4447717
Cáceres*	Cilleros	Jaras (Cistus sp.)	681854	4447679
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	681007	4448531
Cáceres*	Gata	Retama (Cytisus sp.)	702740	4444766
Cáceres*	Gata	Retama (Cytisus sp.)	698034	4450705
Cáceres*	Gata	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	698035	4450703
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698247	4445741
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698205	4445978
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698561	4445774
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698769	4446328
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698477	4447291
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	697501	4446707
Cáceres*	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	686977	4444636
Cáceres*	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	687147	4443997
Cáceres*	Villamiel	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	687083	4443982
Cáceres*	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	684773	4447518

* Nuevos positivos desde la anterior actualización

**ANEXO 3****VEGETALES ESPECIFICADOS SENSIBLES A *XYLELLA FASTIDIOSA*, SUBESPECIE *FASTIDIOSA***

Acer L.
Ambrosia artemisiifolia L.
Calicotome spinosa (L.) Link
Cercis occidentalis Torr.
Cistus monspeliensis L.
Citrus limon (L.) Osbeck
Citrus paradisi Macfad.
Citrus reticulata Blanco
Citrus sinensis (L.) Osbeck
Coffea L.
Elaeagnus angustifolia L.
Erysimum L.
Ficus carica L.
Genista lucida L.
Juglans regia L.
Lupinus aridorum McFarlin ex Beckner
Magnolia grandiflora L.
Medicago sativa L.
Metrosideros Banks ex Gaertn.
Morus L.
Myrtus communis L.
Nerium oleander L.
Pelargonium graveolens L'Hér.
Pluchea odorata (L.) Cass.
Polygala myrtifolia L.
Prunus L.
Psidium L.
Rhamnus alaternus L.
Rubus rigidus Sm.
Rubus ursinus Cham. & Schldl.
Ruta chalepensis L.
Salvia rosmarinus Spenn.
Sambucus L.
Spartium junceum L.
Strelitzia reginae Aiton
Streptocarpus Lindl.
Teucrium capitatum L.
Ulex europaeus L.
Ulmus americana L.
Vaccinium corymbosum L.
Vinca L.
Vitis L.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres). Expte.: IA22/0897. (2026060910)

Apreciado error en la Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Plan de Riego de Valdecañas, publicado en DOE n.º 74, de 20-4-2026, se procede a su oportuna rectificación al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

— En la página 14724:

Donde dice:

“El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana”.

Debe decir:

“El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo”.

Esta corrección de errores se notificará al interesado y se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

Mérida, 20 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026. (2026060927)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de abril de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026.

Mérida, 21 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de “mínimos vitales”, y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la “garantía de su-



ministros mínimos vitales”, donde se prevé, entre otras cosas, que “reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales” (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que “reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas”.

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales desde el ejercicio 2021, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2026.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado Programa para el año 2026.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de abril de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.



2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este acuerdo.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 15.1.d) 1ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación de 5.000.000 euros, distribuidos inicialmente entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales, según los tramos de población siguientes, según las cifras oficiales de población a 1 de diciembre de 2025, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas:

TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA INICIAL POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	3.573,83 euros
De 1.000 a 2.500 habitantes	10.849,28 euros



TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA INICIAL POR CADA ENTIDAD LOCAL
De 2.501 a 5.000 habitantes	21.344,88 euros
De 5.001 a 7.500 habitantes	32.586,16 euros
De 7.501 a 10.000 habitantes	48.308,80 euros
De 10.001 a 15.000 habitantes	62.640,20 euros
De 15.001 a 50.000 habitantes	72.329,33 euros
De 50.001 a 90.000 habitantes	171.887,01 euros
Más de 90.000 habitantes	367.072,60 euros

2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114405.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2026 a las entidades locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de las renunciaciones al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto de 2026, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplica-



ción presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Cuarto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150071 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas según lo establecido en el punto 4 de este apartado.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia inicial a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 3 de este acuerdo y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas, el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 3 del apartado tercero, en los casos en que proceda.
4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes y la tercera remesa se abonará a las entidades con una población igual o superior a 10.001 habitantes.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería, podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente, de que exista o no, entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
 - b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con

independencia del grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos, o para el gasto de suministro eléctrico, en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior, solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.



d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Sexto. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa, las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:

- a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la/el representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el anexo III.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
 5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026.

ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Abadía	P1000100F	331	3573,83
Abertura	P1000200D	368	3573,83
Acebo	P1000300B	576	3573,83
Acedera	P0600100B	119	3573,83
Acehúche	P1000400J	805	3573,83
Aceituna	P1000500G	581	3573,83
Aceuchal	P0600200J	5404	32586,16
Ahigal	P1000600E	1349	10849,28
Ahillones	P0600300H	784	3573,83
Alagón del Río	P6007701C	909	3573,83
Alange	P0600400F	1808	10849,28
Albalá	P1000700C	657	3573,83
Alburquerque	P0600600A	4998	21344,88
Alcántara	P1000800A	1347	10849,28
Alcollarín	P1000900I	266	3573,83
Alconchel	P0600700I	1626	10849,28
Alconera	P0600800G	756	3573,83
Alcuéscar	P1001000G	2454	10849,28
Aldea del Cano	P1001200C	600	3573,83
Aldeacentenera	P1001100E	593	3573,83
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	1997	10849,28



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Aldeanueva del Camino	P1001500F	704	3573,83
Aldehuela de Jerte	P1001600D	352	3573,83
Alía	P1001700B	746	3573,83
Aliseda	P1001800J	1724	10849,28
Aljucén	P0600900E	255	3573,83
Almaraz	P1001900H	1615	10849,28
Almendral	P0601000C	1197	10849,28
Almendralejo	P0601100A	34284	72329,33
Almoharín	P1002000F	1779	10849,28
Arroyo de la Luz	P1002200B	5520	32586,16
Arroyo de San Serván	P0601200I	4061	21344,88
Arroyomolinos	P1002400H	812	3573,83
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	426	3573,83
Atalaya	P0601300G	258	3573,83
Azabal	P1000023J	273	3573,83
Azuaga	P0601400E	7595	48308,8
Badajoz	P5601504C	150570	367072,6
Baños de Montemayor	P1002500E	737	3573,83
Barbaño	P0617700J	636	3573,83
Barcarrota	P0601600J	3473	21344,88
Barrado	P1002600C	382	3573,83
Baterno	P0601700H	238	3573,83
Belvís de Monroy	P1002700A	743	3573,83
Benquerencia	P1002800I	84	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Benquerencia de la Serena	P0601800F	789	3573,83
Berlanga	P0601900D	2214	10849,28
Berrocalejo	P1002900G	124	3573,83
Berzocana	P1003000E	395	3573,83
Bienvenida	P0602000B	2021	10849,28
Bodonal de la Sierra	P0602100J	993	3573,83
Bohonal de Ibor	P1003100C	503	3573,83
Botija	P1003200A	188	3573,83
Brozas	P1003300I	1746	10849,28
Burguillos del Cerro	P0602200H	2970	21344,88
Cabañas del Castillo	P1003400G	407	3573,83
Cabeza del Buey	P0602300F	4526	21344,88
Cabeza la Vaca	P0602400D	1255	10849,28
Cabezabellosa	P1003500D	335	3573,83
Cabezuela del Valle	P1003600B	2127	10849,28
Cabrero	P1003700J	349	3573,83
Cáceres	P1000012C	95916	367072,6
Cachorrilla	P1003900F	82	3573,83
Cadalso	P1004000D	407	3573,83
Calamonte	P0602500A	6120	32586,16
Calera de León	P0602600I	918	3573,83
Calzadilla	P1004100B	455	3573,83
Calzadilla de los Barros	P0602700G	685	3573,83
Caminomorisco	P1004200J	1120	10849,28



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Campanario	P0602800E	4705	21344,88
Campillo de Deleitosa	P1004300H	84	3573,83
Campillo de Llerena	P0602900C	1314	10849,28
Campo Lugar	P1004400F	804	3573,83
Cañamero	P1004500C	1601	10849,28
Cañaveral	P1004600A	1008	10849,28
Capilla	P0603000A	145	3573,83
Carbajo	P1004700I	177	3573,83
Carcaboso	P1004800G	1069	10849,28
Carmonita	P0603100I	520	3573,83
Carrascalejo	P1004900E	225	3573,83
Casar de Cáceres	P1005000C	4477	21344,88
Casar de Palomero	P1005100A	720	3573,83
Casares de las Hurdes	P1005200I	369	3573,83
Casas de Don Antonio	P1005300G	177	3573,83
Casas de Don Gómez	P1005400E	330	3573,83
Casas de Don Pedro	P0603300E	1370	10849,28
Casas de Millán	P1005700H	564	3573,83
Casas de Miravete	P1005800F	112	3573,83
Casas de Reina	P0603400C	207	3573,83
Casas del Castañar	P1005500B	578	3573,83
Casas del Monte	P1005600J	768	3573,83
Casatejada	P1005900D	1382	10849,28
Casillas de Coria	P1006000B	344	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Castañar de Ibor	P1006100J	1032	10849,28
Castilblanco	P0603500J	844	3573,83
Castuera	P0603600H	5497	32586,16
Ceclavín	P1006200H	1781	10849,28
Cedillo	P1006300F	434	3573,83
Cerezo	P1006400D	147	3573,83
Cheles	P0604200F	1177	10849,28
Cilleros	P1006500A	1555	10849,28
Collado de la Vera	P1006600I	276	3573,83
Conquista de la Sierra	P1006700G	183	3573,83
Cordobilla de Lácara	P0603800D	827	3573,83
Coria	P1006800E	12114	62640,2
Corte de Peleas	P0604000J	1165	10849,28
Cristina	P0604100H	547	3573,83
Cuacos de Yuste	P1006900C	829	3573,83
Deleitosa	P1007100I	682	3573,83
Descargamaría	P1007200G	108	3573,83
Don Álvaro	P0604300D	815	3573,83
Don Benito	P0604400B	33743	72329,33
El Carrascalejo	P0603200G	77	3573,83
El Gordo	P1008600G	369	3573,83
El Torno	P1018800A	833	3573,83
El Torviscal	P5617401D	543	3573,83
Eljas	P1007300E	836	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Entrerríos	P0618200J	750	3573,83
Entrín Bajo	P0604500I	540	3573,83
Escorial	P1007400C	869	3573,83
Esparragalejo	P0604600G	1494	10849,28
Esparragosa de la Serena	P0604700E	933	3573,83
Esparragosa de Lares	P0604800C	854	3573,83
Feria	P0604900A	1047	10849,28
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4743	21344,88
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	239	3573,83
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1709	10849,28
Fuente de Cantos	P0605200E	4592	21344,88
Fuente del Arco	P0605300C	660	3573,83
Fuente del Maestre	P0605400A	6567	32586,16
Fuentes de León	P0605500H	2158	10849,28
Galisteo	P1007700F	835	3573,83
Garbayuela	P0605600F	475	3573,83
Garciaz	P1007800D	664	3573,83
Gargáligas	P0600030A	502	3573,83
Garganta la Olla	P1008000J	883	3573,83
Gargantilla	P1008100H	364	3573,83
Gargüera	P1008200F	182	3573,83
Garlitos	P0605700D	530	3573,83
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1959	10849,28
Garvín	P1008400B	94	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Gata	P1008500I	1353	10849,28
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1900	10849,28
Guadajira	P5607201J	509	3573,83
Guadalupe	P1009000I	1752	10849,28
Guadiana	P0616500E	2437	10849,28
Guareña	P0606000H	6304	32586,16
Guijo de Coria	P1009100G	189	3573,83
Guijo de Galisteo	P1009200E	1487	10849,28
Guijo de Granadilla	P1009300C	487	3573,83
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	363	3573,83
Helechosa de los Montes	P0606200D	562	3573,83
Herguijuela	P1009500H	267	3573,83
Hernán Cortés	P5619501I	949	3573,83
Hernán-Pérez	P1009600F	411	3573,83
Herrera de Alcántara	P1009700D	224	3573,83
Herrera del Duque	P0606300B	3399	21344,88
Herreruela	P1009800B	325	3573,83
Hervás	P1009900J	3921	21344,88
Higuera de Albalat	P1010000F	100	3573,83
Higuera de la Serena	P0606400J	887	3573,83
Higuera de Llerena	P0606500G	339	3573,83
Higuera de Vargas	P0606600E	1856	10849,28
Higuera la Real	P0606700C	2202	10849,28
Hinojal	P1010100D	388	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Hinojosa del Valle	P0606800A	480	3573,83
Holguera	P1010200B	593	3573,83
Hornachos	P0606900I	3396	21344,88
Hoyos	P1010300J	858	3573,83
Huélaga	P1010400H	205	3573,83
Ibahernando	P1010500E	545	3573,83
Jaraicejo	P1010600C	436	3573,83
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6720	32586,16
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2845	21344,88
Jarilla	P1010900G	139	3573,83
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9112	48308,8
Jerte	P1011000E	1200	10849,28
La Albuera	P0600500C	1992	10849,28
La Aldea del Obispo	P1001300A	286	3573,83
La Codosera	P0603700F	2025	10849,28
La Coronada	P0603900B	2148	10849,28
La Cumbre	P1007000A	828	3573,83
La Garganta	P1007900B	353	3573,83
La Garrovilla	P0605800B	2292	10849,28
La Granja	P1008800C	313	3573,83
La Haba	P0606100F	1214	10849,28
La Lapa	P0607100E	293	3573,83
La Moheda de Gata	P1000041B	528	3573,83
La Morera	P0608900G	704	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
La Nava de Santiago	P0609000E	914	3573,83
La Parra	P0609900F	1284	10849,28
La Pesga	P1014700G	955	3573,83
La Roca de la Sierra	P0611500J	1453	10849,28
La Zarza	P0616200B	3345	21344,88
Ladrillar	P1011100C	185	3573,83
Llera	P0607300A	802	3573,83
Llerena	P0607400I	5645	32586,16
Lobón	P0607200C	2225	10849,28
Logrosán	P1011200A	1903	10849,28
Los Guadalperales	P0618100B	683	3573,83
Los Santos de Maimona	P0612200F	8070	48308,8
Losar de la Vera	P1011300I	2805	21344,88
Madrigal de la Vera	P1011400G	1533	10849,28
Madrigalejo	P1011500D	1708	10849,28
Madroñera	P1011600B	2364	10849,28
Magacela	P0607500F	498	3573,83
Maguilla	P0607600D	929	3573,83
Majadas	P1011700J	1267	10849,28
Malcocinado	P0607700B	346	3573,83
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4030	21344,88
Malpartida de la Serena	P0607800J	518	3573,83
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4673	21344,88
Manchita	P0607900H	737	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Marchagaz	P1012000D	236	3573,83
Mata de Alcántara	P1012100B	286	3573,83
Medellín	P0608000F	2237	10849,28
Medina de las Torres	P0608100D	1166	10849,28
Membrío	P1012200J	572	3573,83
Mengabril	P0608200B	491	3573,83
Mérida	P0608300J	59857	171887,01
Mesas de Ibor	P1012300H	152	3573,83
Miajadas	P1012400F	9370	48308,8
Millanes	P1012500C	223	3573,83
Mirabel	P1012600A	632	3573,83
Mirandilla	P0608400H	1246	10849,28
Mohedas de Granadilla	P1012700I	850	3573,83
Monesterio	P0608500E	4230	21344,88
Monroy	P1012800G	884	3573,83
Montánchez	P1012900E	1608	10849,28
Montehermoso	P1013000C	5586	32586,16
Montemolín	P0608600C	1267	10849,28
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2199	10849,28
Montijo	P0608800I	14596	62640,2
Moraleja	P1013100A	6578	32586,16
Morcillo	P1013200I	369	3573,83
Navaconcejo	P1013300G	2044	10849,28
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17028	72329,33



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Navalvillar de Ibor	P1013500B	378	3573,83
Navalvillar de Pela	P0609100C	4345	21344,88
Navas del Madroño	P1013600J	1259	10849,28
Navatrasierra	P1000003B	156	3573,83
Navezuelas	P1013700H	649	3573,83
Nogales	P0609200A	640	3573,83
Nuñomoral	P1013800F	1202	10849,28
Oliva de la Frontera	P0609300I	4936	21344,88
Oliva de Mérida	P0609400G	1679	10849,28
Oliva de Plasencia	P1013900D	292	3573,83
Olivenza	P0609500D	11742	62640,2
Orellana de la Sierra	P0609600B	261	3573,83
Orellana la Vieja	P0609700J	2573	21344,88
Palazuelo	P0618700I	500	3573,83
Palomas	P0609800H	662	3573,83
Palomero	P1014000B	445	3573,83
Pasarón de la Vera	P1014100J	592	3573,83
Pedroso de Acim	P1014200H	92	3573,83
Peñalsordo	P0610000B	824	3573,83
Peraleda de la Mata	P1014300F	1431	10849,28
Peraleda de San Román	P1014400D	277	3573,83
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	479	3573,83
Perales del Puerto	P1014500A	903	3573,83
Pescueza	P1014600I	150	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Piedras Albas	P1014800E	125	3573,83
Pinofrankeado	P1014900C	1763	10849,28
Piornal	P1015000A	1454	10849,28
Plasencia	P1015100I	39424	72329,33
Plasenzuela	P1015200G	518	3573,83
Portaje	P1015300E	380	3573,83
Portezuelo	P1015400C	206	3573,83
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	428	3573,83
Pradochano	P6015102D	168	3573,83
Puebla de Alcocer	P0610200H	1107	10849,28
Puebla de Alcollarín	P0619000C	358	3573,83
Puebla de la Calzada	P0610300F	5859	32586,16
Puebla de la Reina	P0610400D	695	3573,83
Puebla de Obando	P0610700G	1806	10849,28
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2635	21344,88
Puebla del Maestre	P0610500A	658	3573,83
Puebla del Prior	P0610600I	460	3573,83
Pueblonuevo de Miramontes	P6018401G	775	3573,83
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1953	10849,28
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	264	3573,83
Quintana de la Serena	P0610900C	4455	21344,88
Rebollar	P1015700F	196	3573,83
Reina	P0611000A	142	3573,83
Rena	P0611100I	613	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Retamal de Llerena	P0611200G	429	3573,83
Ribera del Fresno	P0611300E	3187	21344,88
Riolobos	P1015800D	1180	10849,28
Risco	P0611400C	127	3573,83
Robledillo de Gata	P1015900B	94	3573,83
Robledillo de la Vera	P1016000J	259	3573,83
Robledillo de Trujillo	P1016100H	368	3573,83
Robledollano	P1016200F	320	3573,83
Romangordo	P1016300D	251	3573,83
Rosalejo	P1000006E	1328	10849,28
Ruanes	P1016400B	81	3573,83
Ruecas	P5617301F	663	3573,83
Salorino	P1016500I	537	3573,83
Salvaleón	P0611600H	1656	10849,28
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1559	10849,28
Salvatierra de Santiago	P1016600G	248	3573,83
San Gil	P6015101F	237	3573,83
San Martín de Trevejo	P1016700E	702	3573,83
San Pedro de Mérida	P0611900B	861	3573,83
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5204	32586,16
Sancti-Spíritus	P0611800D	145	3573,83
Santa Amalia	P0612000J	3920	21344,88
Santa Ana	P1016800C	307	3573,83
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	322	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	286	3573,83
Santa Marta	P0612100H	4145	21344,88
Santa Marta de Magasca	P1017100G	292	3573,83
Santiago de Alcántara	P1017200E	465	3573,83
Santiago del Campo	P1017300C	247	3573,83
Santibáñez el Alto	P1017400A	379	3573,83
Santibáñez el Bajo	P1017500H	710	3573,83
Saucedilla	P1017600F	994	3573,83
Segura de León	P0612400B	1792	10849,28
Segura de Toro	P1017700D	180	3573,83
Serradilla	P1017800B	1482	10849,28
Serrejón	P1017900J	407	3573,83
Sierra de Fuentes	P1018000H	2056	10849,28
Siruela	P0612500I	1771	10849,28
Solana de los Barros	P0612600G	2542	21344,88
Talarrubias	P0612700E	3259	21344,88
Talaván	P1018100F	769	3573,83
Talavera la Real	P0612800C	5298	32586,16
Talaveruela de la Vera	P1018300B	301	3573,83
Talayuela	P1018400J	7304	32586,16
Táliga	P0612900A	660	3573,83
Tamurejo	P0613000I	199	3573,83
Tejeda de Tiétar	P1018500G	573	3573,83
Tiétar	P1000022B	854	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Toril	P1018600E	159	3573,83
Tornavacas	P1018700C	991	3573,83
Torre de Don Miguel	P1019100E	476	3573,83
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1241	10849,28
Torre de Santa María	P1019200C	517	3573,83
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	640	3573,83
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1047	10849,28
Torrefresneda	P0619200I	345	3573,83
Torrejón el Rubio	P1019400I	535	3573,83
Torrejuncillo	P1019300A	2765	21344,88
Torremayor	P0613200E	1004	10849,28
Torremejía	P0613300C	2222	10849,28
Torremenga	P1019500F	616	3573,83
Torremocha	P1019600D	736	3573,83
Torreorgaz	P1019700B	1676	10849,28
Torrequemada	P1019800J	560	3573,83
Trasierra	P0613400A	593	3573,83
Trujillanos	P0613500H	1382	10849,28
Trujillo	P1019900H	8619	48308,8
Usagre	P0613600F	1723	10849,28
Valdastillas	P1020000D	319	3573,83
Valdecaballeros	P0613700D	1051	10849,28
Valdecañas de Tajo	P1020100B	96	3573,83
Valdefuentes	P1020200J	1100	10849,28



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Valdehornillos	P5619601G	619	3573,83
Valdehúncar	P1020300H	186	3573,83
Valdeíñigos	P1000007C	193	3573,83
Valdelacalzada	P0616900G	2755	21344,88
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	342	3573,83
Valdemorales	P1020500C	215	3573,83
Valdeobispo	P1020600A	610	3573,83
Valdesalor	P1000005G	525	3573,83
Valdetorres	P0613800B	1135	10849,28
Valdivia	P0618300H	1715	10849,28
Valencia de Alcántara	P1020700I	5196	32586,16
Valencia de las Torres	P0613900J	480	3573,83
Valencia del Mombuey	P0614000H	713	3573,83
Valencia del Ventoso	P0614100F	1885	10849,28
Valle de la Serena	P0614600E	1093	10849,28
Valle de Matamoros	P0614700C	332	3573,83
Valle de Santa Ana	P0614800A	1107	10849,28
Valverde de Burguillos	P0614200D	270	3573,83
Valverde de la Vera	P1020800G	448	3573,83
Valverde de Leganés	P0614300B	4218	21344,88
Valverde de Llerena	P0614400J	566	3573,83
Valverde de Mérida	P0614500G	1010	10849,28
Valverde del Fresno	P1020900E	2121	10849,28
Vegaviana	P6013101H	844	3573,83



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Viandar de la Vera	P1021000C	218	3573,83
Villa del Campo	P1021100A	439	3573,83
Villa del Rey	P1021200I	116	3573,83
Villafranca de los Barros	P0614900I	12362	62640,2
Villagarcía de la Torre	P0615000G	891	3573,83
Villagonzalo	P0615100E	1223	10849,28
Villalba de los Barros	P0615200C	1447	10849,28
Villamesías	P1021300G	275	3573,83
Villamiel	P1021400E	379	3573,83
Villanueva de la Serena	P0615300A	22467	72329,33
Villanueva de la Sierra	P1021500B	493	3573,83
Villanueva de la Vera	P1021600J	2110	10849,28
Villanueva del Fresno	P0615400I	3274	21344,88
Villar de Plasencia	P1021800F	231	3573,83
Villar de Rena	P0615600D	465	3573,83
Villar del Pedroso	P1021700H	400	3573,83
Villar del Rey	P0615500F	2080	10849,28
Villarta de los Montes	P0615700B	395	3573,83
Villasbuenas de Gata	P1021900D	510	3573,83
Vivares	P5619701E	709	3573,83
Zafra	P0615800J	16711	72329,33
Zahínos	P0615900H	2765	21344,88
Zalamea de la Serena	P0616000F	3431	21344,88
Zarza de Granadilla	P1022000B	1803	10849,28



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE 2024	IMPORTE € PROGRAMA 2026
Zarza de Montánchez	P1022100J	519	3573,83
Zarza la Mayor	P1022200H	1117	10849,28
Zarza-Capilla	P0616100D	299	3573,83
Zorita	P1022300F	1248	10849,28
Zurbarán	P0600004F	852	3573,83

**ANEXO II**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO
AYUNTAMIENTO:		CIF

CERTIFICO: En relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de de de 2026, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales durante la anualidad _____:

— Ha comprometido gastos por importe de _____

— Ha reconocido obligaciones por importe de _____

— Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.		
En,adede 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía		Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo:		Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

RELACIÓN DE USUARIOS/AS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

RELACIÓN DE PERCEPTORES/AS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1.º Se han presentado _____ solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales:

— N.º de hombres solicitantes: _____ — N.º de mujeres solicitantes: _____

2.º Han resultado perceptores/as de las ayudas para suministros mínimos vitales los/as interesados/as como se detalla a continuación:

[illegible]



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	GÉNERO (Hombre/ Mujer)	Nº MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA (El sumatorio debe coincidir con la cuantía comprometida)	CUANTÍA ABONADA (El sumatorio debe coincidir con el importe pagado del anexo II)	CONCEPTO/S
TOTAL					€	€	

*U.C. (unidad de convivencia)

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Secretaría o Secretaría-Intervención
---	--

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Consejera de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete.consejera@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+). (2026060882)

Mediante el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Crisol-Formas (Crisol-For +) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de la Línea I del Programa Crisol Formas (Crisol-For +), en adelante Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se centra en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas desfavorecidas de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena), el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales.

Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por otro lado, resulta preciso poner en conocimiento de las empresas y entidades interesadas la reciente introducción y modificación del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de aplicación a esta convocatoria, que contempla un requisito relacionado con la lucha contra la morosidad para el acceso a la condición de beneficiario de subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, que están sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



La gestión de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

En el capítulo III del citado Decreto 40/2024 se establecen las disposiciones específicas sobre las subvenciones a entidades promotoras del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 14 de abril de 2026, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se apruebe la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) previstas en el capítulo I y capítulo III del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105 de 31 de mayo).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 4.000.000 euros, de los cuales 3.600.000 euros corresponden al ejercicio 2026 y 400.000 euros al ejercicio 2027, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en el siguiente código presupuestario: 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:





AÑO	Aplicación presupuestaria			Importe
2026	140130000 20230070	G/242B/47000	FS21422H02	684.000,00 euros
2026	140130000 20230070	G/242B/48000	FS21422H02	2.916.000,00 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria			Importe
2027	140130000 20230070	G/242B/47000	FS21422H02	76.000,00 euros
2027	140130000 20230070	G/242B/48000	FS21422H02	324.000,00 euros

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa CRISOL y CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines u objeto social la promoción de empleo o la inserción sociolaboral y





la formación, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria- proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 23 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, que se incluirá en la solicitud de subvención.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención deberá acreditar que cumple los plazos de pago establecidos en la citada ley.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Este requisito se acreditará mediante la siguiente documentación:

- En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa contable, la empresa o entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado en el anexo V de esta resolución.



- En el supuesto de que, según la normativa contable, la empresa o entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado o bien, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo previo a la propuesta de resolución de concesión.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Cuarto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 14.4 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, el número de participantes por proyecto será de 15.
2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.





3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa CRISOL:

- Badajoz: Suerte de Saavedra, Zona Centro y Margen Derecha del Río Guadiana.
- Cáceres: Aldea Moret.
- Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.
- Plasencia: La Data y San Lázaro-San Miguel.
- Don Benito: El Noke y La Piedad.
- Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.
- Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en el apartado siguiente.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitudes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Sexto. Criterios de valoración.

Se aplicarán los criterios valoración establecidos en el artículo 37 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del mismo decreto.



- a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

- b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socio-culturales y a la comunidad, comercio, energías renovables. 10 puntos.
- c) Itinerario formativo con certificados profesionales completos de nivel de cualificación 1: 5 puntos.
- d) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales, organizaciones sindicales más representativas y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.
- e) Compromisos de contratación de personas participantes con posterioridad a la finalización de la segunda etapa del proyecto, hasta 10 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla:

N.º COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN	UN/A PARTICIPANTE	DOS PARTICIPANTES	TRES PARTICIPANTES	CUATRO PARTICIPANTES	CINCO O MAS PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	1 PUNTO	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	10 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la resolución de convocatoria.



Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/5874 , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 34 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.
3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación en formato electrónico:
 - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de la resolución de convocatoria, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 del citado decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de la resolución de convocatoria.





- c. Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (PDF).
 - d. Acreditación que implique entre sus fines u objeto social la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral y la formación.
 - e. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - f. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
 - g. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
 - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - c) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
 - h. Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.
 - i. En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. anexo III de la resolución de convocatoria.
 - j. En su caso, compromiso de contratación posterior a la finalización del proyecto a efectos de valoración, según anexo IV.
4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.





En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

5. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y IV deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:
 - Presidencia: Directora General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretaría: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Jefe de Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.



3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es> . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.

Noveno. Cuantía de la subvención.

Según el artículo 39.1 Decreto 40/2024, de 7 de mayo, la cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, salario y seguridad social alumnado-trabajador y de acompañamiento y seguimiento de la segunda etapa del proyecto, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

- Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:





- Coordinador/a: 18.106,21 euros, durante todo el periodo de 6 meses y 14 días a jornada completa.
- Docente contratado durante todo el periodo de 6 meses y 14 días a jornada completa: 17.100,26 euros.
- Personal técnico de acompañamiento contratado durante todo el periodo de 6 meses y 14 días a jornada completa: 17.100,26 euros.

En el caso de que la segunda etapa del proyecto se inicie en los siete días naturales siguientes a la finalización de la primera, se detraerá de estas cantidades el importe de los días de la persona que realice el acompañamiento y seguimiento durante la segunda etapa, según corresponda, a razón de 93,33 €/día si se trata de la persona coordinadora y de 88,15/día € si se trata del personal docente o técnico de acompañamiento.

- Módulo B: por importe del 25 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados.
- Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.
- Módulo de acompañamiento y seguimiento de la segunda etapa del proyecto: 7.933,11 euros, personal imputado durante el periodo de tres meses a jornada completa.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de abril de 2026.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE

Primer apellido/Razón social

Segundo apellido

Nombre

--	--	--	--

Domicilio

País

Provincia

Municipio

Cod.postal

--	--	--	--

Tipo vía Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. núm

--	--	--	--	--

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

--	--	--	--	--	--

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

--	--	--

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- ☐
- Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE
electrónica)

--

País

Provincia

Municipio

Cod.postal

--	--	--	--

Tipo vía Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. núm

--	--	--	--	--

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

--	--	--	--	--	--

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE

Primer apellido/Razón social

Segundo apellido

Nombre

--	--	--	--

Teléfono

Móvil

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

--	--	--

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA
COBRAR LA AYUDA***

Entidad Financiera:

Sucursal:

--	--

IBAN

--

- ☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO CERTIFICADO DE TITULARIDAD FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

5. REPRESENTANTE LEGAL**DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+), la concesión de la SUBVENCIÓN de la Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)” por importe , para el desarrollo del siguiente proyecto

7. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	SEGUNDA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDAD FORMATIVA:				Nº PARTICIPANTES
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.				
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesional.				



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía	Estado tramitación *
			€	
			€	
			€	
			€	

* TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
4. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, como participante en dicho proceso, declara estar informado de:
 - Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)

imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente” siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.
- 6. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de valoración, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.
- 7. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)**9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

9.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

9.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)**10 DOCUMENTACIÓN**Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b) Compromiso de contratación laboral del alumnado trabajador formado durante la segunda etapa. Anexo II
- c) Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
- d) Acreditación que implique entre sus fines u objeto social la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral y la formación.
- e) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- g) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:
- 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
 - 2.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - 3.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- h) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto o no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio
- i) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.
- j) En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. Anexo III
- k) En su caso, compromiso de contratación posterior a la finalización del proyecto a efectos de valoración. Anexo IV

11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación





JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 1878801

Anexo I Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos
del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal, - Misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es , así como en el Anexo VI de esta resolución	





ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

☐ PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:						N.I.F.	
REPRESENTANTE:						N.I.F.	
DOMICILIO:		CALLE / PLAZA:			Nº	C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:		CORREO @:		
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:		Nº TELÉFONO:	
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD						Nº PARTICIPANTES	
(1)ESPECIALIDAD FORMATIVA						Nº ALUMNOS/AS	
1.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PROFESIONAL						SI	NO
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL				ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN
CP:							
CP:							
CP:							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.							
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesional.							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificado/s profesional.

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
USO O DESTINO PREVISTO:	



2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL:..... CERTIFICADO PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/ESTANDAR DE COMPETENCIA(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). OTROS:..... MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA). - - La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL: CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M ² . USUARIOS)

NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIONES FORMATIVAS:	
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3- MÓDULO DE COMPETENCIA DIGITAL	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:		HORAS:
OBJETIVOS:		
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:	
-	-	
-	-	
-	-	
-	-	
-	-	

3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES	HORAS:

4.-SEGUNDA ETAPA DE CONTRATACION EN EMPRESAS.

[illegible]

5.-COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON POSTERIORIDAD OBJETO DE VALORACIÓN.

EMPRESA	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR

**6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:****6.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL**

-
-
-
-

7.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**7.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

7.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA

ESPECIALIDAD 1:

LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

7.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)

ESPECIALIDAD:	DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados profesional

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**7.4- RECURSOS HUMANOS**

NOTA: Desglosar los puestos, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación (ver artículo 22, Decreto 40/2024, de 7 de mayo de 2024)

8.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO

8.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

9.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÓDULO A*	COORDINADOR		
	DOCENTE		
	PERSONAL TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO		
	SUBTOTAL		
MÓDULO B	25 % Módulo A		
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	75 % SMI MÁS UNA PAGA EXTRA Y LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPLEADOR		
MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO*	PERSONAL TÉCNICO		
TOTAL			
* Módulo A: Coordinador/a: 18.106,21 euros; Docente y técnico de acompañamiento: 17.100,26 euros.			
* Módulo de Acompañamiento y Seguimiento: 7.933,11 euros			

9.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS

	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	

**ANEXO II****COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL DURANTE LA SEGUNDA ETAPA****PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)**

La empresa _____, con
N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en
_____ de _____ C.P.: _____
_____, y Sede Social en _____
_____ de _____ C.P.: _____
_____, representada legalmente por D./Dña.
_____, con D.N.I.: _____
_____, en calidad de _____, y actividad económica en el
epígrafe _____, de conformidad con
_____ (1).

Conforme a lo establecido en el Decreto 40/2024 de 7 de mayo, por la que aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los quince días naturales posteriores a la finalización de la primera etapa del mencionado proyecto, de _____ (2) alumnos/as participantes que finalicen con evaluación positiva en la ocupación de _____ (3), mediante contrato _____ (4), y por una duración de TRES meses a jornada COMPLETA, en el CENTRO DE TRABAJO situado en la localidad de _____ obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional y detallada sobre protección de Datos puede consultarse en <https://juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.





Y para que conste expido la presente en, de.....de 20.....

El/la Representante legal de la empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.),

**ANEXO III****COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO****PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)**

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ en
representación de la entidad _____, con
NIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido en el Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

a.- _____

b.- _____

c.- _____

Y para que conste expido la presente en,de.....de 202.....

Fdo.....



ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON POSTERIORIDAD OBJETO DE VALORACIÓN

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____, y Sede Social en _____, C.P.: _____, representada legalmente por _____ D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) "_____". a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de _____ (2) alumnos/as participantes en la ocupación de _____ (3), mediante contrato _____ (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____
El/la Representante legal de la Entidad
Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.(2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE****Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

D./D^a....., con
NIF/NIE..... en representación de la entidad
....., con NIF/CIF número
.....,

La representación se ostenta en virtud de..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo (denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

☐ Que.....
(denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

☐ Que.....
(denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En a ... de de (Firma del solicitante o del representante de la entidad)

**ANEXO VI**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la concesión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Cris-For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:



https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907

Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es <https://www.juntaex.es>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.





EXTRACTO de la Resolución 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).
(2026060905)

BDNS(Identif.): 900199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) previstas en el Capítulo I y Capítulo III del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105, de 31 de mayo).

Segundo. Beneficiarias.

Las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines u objeto social la promoción de empleo o la inserción sociolaboral y la formación, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 23 del mencionado decreto.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

**Cuarto. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria es de 4.000.000 euros, de los cuales 3.600.000 euros corresponden al ejercicio 2026 y 400.000 euros al ejercicio 2027, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en el siguiente código presupuestario: 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Sexto. Cuantía de la subvención.

Según el artículo 39.1 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, la cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, salario y seguridad social alumnado-trabajador y de acompañamiento y seguimiento de la segunda etapa del proyecto, con los módulos fijados en el citado artículo.

Séptimo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/5874 , dentro de la ficha correspondiente al trámite, en la forma establecida en los artículos 4 y 34 del referido decreto.

A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 35 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Mérida, 15 de abril de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación tramo LAMT desde PF Aljucén a derivación CT "Estadio" en Esparragalejo (Badajoz)". Término municipal: Esparragalejo. Expte: 06/AT-1191/18374. (2024080189)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Adecuación tramo LAMT desde PF Aljucén a derivación CT "Estadio" en Esparragalejo (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en Pedro Vadillo, 18, 06870 La Garrovilla.
3. Expediente: 06/AT-1191/18374.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Origen: PF Aljucén.

Fin: Poste existente derivación CT Estadio.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito, 15 kV.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56), con una longitud de 887 m.

Apoyos: 6 metálicos.

Emplazamiento: En el polígono 2, parcelas 9004, 413, 312, 313 y 316 del término municipal de Esparragalejo.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por David Conde Casasola, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres). (2026080531)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por David Conde Casasola en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 53.700 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 31 del polígono 13 del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), con una superficie de 6,4 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de superficie suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 5 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado centro de transformación CT caseta panadería nuevo de 630 kVA, en La Garrovilla. Término municipal: La Garrovilla. Expte.: 06/AT-01191/18545. (2026080533)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Centro de transformación CT caseta panadería nuevo de 630 kVA, en La Garrovilla.
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en calle Pedro Vadillo, 18, 06870 - La Garrovilla.
3. Expediente: 06/AT-01191/18545.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 3 ud celda con envolvente metálica, Ormazabal cgmcosmos: Celdas modulares de aislamiento y corte en gas. Con las siguientes funciones: 2 celdas de línea y 1 celda de protección de transformador.
 - 1 ud transformador trifásico reductor de tensión, potencia 630 kVA y 20 - 25 kV / 420 V.
 - 1 ud cuadro de baja tensión de distribución, con 4 salidas con fusibles.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerio.

9. Término municipal: La Garrovilla.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres)". Expte.: AT-9749. (2026080589)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia a 160 kVA del CT-1, de Salvatierra de Santiago (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9749.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 transformador de potencia de 160 kVA, 22.000/420-242 V.
 - Emplazamiento: C/ Cuesta, s/n. – Salvatierra de Santiago.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 15 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9695. (2026080647)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9695.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de la LAMT "Navalmoral-1" entre los apoyos 2240 y 2242 (tramo de alimentación al CT "Riverilla Talaver. 3"), para mejora de condiciones de seguridad en dicho tramo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea aérea de alta tensión en simple circuito. Conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) de aluminio-acero. Tensión de servicio 20 kV. Longitud: 260 metros lineales.
 - Dos nuevos apoyos de celosía metálicos. Tipos C-2000/16 y C-4500/16, respectivamente.Emplazamiento: Paraje Riberilla, en el término municipal de Talaveruela de la Vera.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9695

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	
1	1	28	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	DIONISIO GARCIA TORRES	Apoyo 2240 existente	---	15,22	91,32	76,10	---
2	1	32	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	CARMEN BERMEJO TIMON	1 (A2)	2,25	129,37	776,22	646,85	1.225,00
3	1	33	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	JULIO MORCUENDE TIMON AMALIA MORCUENDE TIMON CRESCENCIA MORCUENDE TIMON	1 (A2)	2,25	26,35	158,10	131,75	425,00
4	1	34	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	TERESA CORREAS TIMON JESUS TIMON CORREAS	1 (A1)	12,75	23,32	139,92	116,60	200,00
5	1	35	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	JULIO MORCUENDE TIMON AMALIA MORCUENDE TIMON CRESCENCIA MORCUENDE TIMON	1 (A1) y Apoyo 2242 existente	12,75	51,68	310,08	258,40	100,00



ANUNCIO de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig.Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88. Término municipal de Higuera de Vargas. Expte.: 06/AT-01788-18530. (2026080633)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45217 "Hig.Vargas_2" a 20 kV, sito en c/ San Lorenzo, n.º 88.
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18530.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas en SF6 motorizadas y configuración 2L+P.
 - Adecuación de puente MT.
 - Adecuación fusibles APR, calibre 25 A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Higuera de Vargas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución intemperie CTI P84015 "El.Hierro_1" a 20 kV. Término municipal de Alconchel. Expte.: 06/AT-01788/18549. (2026080634)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución intemperie CTI P84015 "El.Hierro_1" a 20 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18549.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Reforma de CTI P84015 "El.Hierro_1" a 20 kV, mediante:
 - Sustitución del actual transformador por otro de 160 kVA B2.
 - Adecuación fusibles XS, de 15 A.
 - Instalación de un nuevo cuadro de BT de dos salidas a tensión B2.
 - Instalación de nuevos puentes BT.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Alconchel.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reforma de LAMT a 15 (20) kV "Puebla_S.P" de sub. "Zafra", entre CS 47350 "CDATSCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos_1" y anexo, sito en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/17742. (2026080642)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo al proyecto de ejecución de reforma de LAMT a 15 (20) kV "Puebla_S.P" de sub. "Zafra", entre CS 47350 "CDATSCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos_1" y anexo sito en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011-Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/17742.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea eléctrica:

Origen: nuevo apoyo n.º 1 a instalar (Huso 29(710545,4251048 m) Coordenadas UTM. ETRS-89).

Final: nuevo apoyo n.º 74 a instalar (Huso 29(702227, 4252022 m) Coordenadas UTM. ETRS-89).

Tensión de servicio 15 (20) kV, tipo aérea, longitud total 9,93 km.
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Alconera y Burguillos del Cerro.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 17 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. (2026080639)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 70, de 15 de abril de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sede electrónica [<https://aceuchal.sedelectronica.es/>] y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.

Aceuchal, 17 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, SERGIO GORDÓN LOZANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2026 sobre consulta previa de viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución n.º 163 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo. (2026080660)

Expte. n.º 1805/2025.

"La corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en el informe del técnico municipal.

Segundo. Establecer la ejecución por gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del programa de ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica. <https://almendralejo.sedelectronica.es/preview-document/ed2cc629-79bf-43ad-aaa2-e0441acdd50c/> ".

Almendralejo, 6 de abril de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.